





# **UNIVERSIDAD DE VALPARAISO**

**FACULTAD CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
ESCUELA DE AUDITORÍA**

**“EVALUACIÓN DEL PROCESO DE GESTIÓN EN EL RECUPERO POR  
SUBSIDIOS DE LICENCIAS MÉDICAS PRESENTADAS POR FUNCIONARIOS  
REGIDOS POR EL ESTATUTO ADMINISTRATIVO, DE DOS  
MUNICIPALIDADES DE LA QUINTA REGIÓN DURANTE EL PERÍODO 2014”**

**TESIS PARA OPTAR AL TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO AUDITOR Y AL  
GRADO DE LICENCIADO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y  
CONTROL DE GESTIÓN**

**Tesistas: GABRIELA NICOLLE ESTRELLA QUIROZ  
KARLA MARISEL OLIVARES LOBOS**

**Profesor Guía: PABLO MENDEZ MONTENEGRO**

**Valparaíso, 2016**

## *AGRADECIMIENTOS*

Al finalizar este difícil pero hermoso proceso, quiero agradecer a toda mi familia, quienes me brindaron siempre un apoyo incondicional. A mi madre que nunca me dejó bajar los brazos y me enseñó a ser la mujer luchadora que ella es, gracias por apoyarme en la decisión de viajar tan lejos de casa solo para cumplir mis sueños y ser usted parte de ellos. A mi padre que siempre me recordó que debo confiar en Dios y que él me acompañaría día a día, que solo él me permitiría llegar a esta instancia del camino, donde me convierto en una gran profesional, gracias por siempre creer en mí y nunca dejarme vencer. A mi hermano que durante mis primeros años de universidad fue mi única familia y guardaespaldas en el hermoso Valparaíso, gracias por nunca dejarme sola y estar siempre para tu hermanita odiosa.

También quiero agradecer a cada una de esas personas que me acompañaron en cada paso y en cada momento de soledad en esta gran ciudad que ahora siento como mía. A nuestro profesor guía por enseñarme e instruirme, por su apoyo y su comprensión, donde siempre estuvo dispuesto a ayudar.

A mis amigos, por cada momento que vivimos juntos, donde me alentaron y motivaron a terminar esta difícil tarea. Por todos los carretes y reuniones que espero nunca se terminen, y así poder compartir junto a ustedes nuestros futuros logros personales.

A Iván, mi pareja, mi compañero de vida, quien estuvo a mi lado en cada momento, gracias por cada palabra de apoyo, por esas noches interminables donde me acompañabas hasta cuando me derrotaba el sueño. Gracias por amarme como solo tú lo sabes hacer, Te Amo.

Para finalizar quiero agradecer a la persona que me aguantó en mis peores momentos, mi querida compañera Karla Olivares, vieja estoy orgullosa de haber trabajado a tu lado eres una luchadora y una gran madre, espero que este sea el primero de muchos logros que podamos compartir. Te Quiero Vieja, y quiero a cada uno de los que hicieron posible el término de esta linda etapa.

*Gabriela Estrella Quiroz.*

## AGRADECIMIENTOS

Quiero dar las gracias a todas las personas que de una u otra forma participaron en esta tesis, especialmente a nuestro profesor guía Pablo Méndez, por compartir sus conocimientos con nosotros, por su paciencia y disposición.

Por supuesto agradezco a la prestigiosa Universidad de Valparaíso y sus profesionales, por haberme entregado los conocimientos necesarios para desarrollarme como profesional. Además, que fue aquí donde encuentre a grandes amigos, que me acompañaron y formaron parte de mi vida en esta ciudad, con los que viví momentos de alegría y también tristeza, pero siempre estuvieron para apoyarme.

Agradezco a mis padres Rosa y Raul por el esfuerzo que han tenido que hacer por mi a lo largo de estos años, sé que para ustedes no fue fácil dejar partir a su hija a tan temprana edad, pero todos sabíamos que no había otra opción. Sé que los padres siempre quieren lo mejor para sus hijos y ahora los entiendo mas que nunca, la vida no es fácil y hay que luchar cada día. Quiero decirles que sin ustedes nada de esto hubiera sido posible. A mi hermana Karen que siempre seguí como ejemplo y la conchito Daniela.

De manera especial quiero dedicar esta tesis a mi esposo Juan Aguirre, que fue él quien me impulsaba a seguir en mis momentos de flaqueza. Quiero decirle que estoy mas cerca que nunca alcanzar la estrella y todo es por nuestro hijo **Juan Ignacio Aguirre Olivares**, que es el motor de nuestras vidas, quien se merece todo nuestro sacrificio.

Por ultimo agradecer a la mas vieja de las viejas mi compañera Gabriela Estrella, no fue fácil compatibilizar nuestros tiempos por motivos de trabajo o temas personales, pero ya todo eso quedo atrás se terminó esta etapa y lo mejor es que fue junto a una gran persona.

*Karla Olivares Lobos.*

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
<b>1. RESUMEN</b>	7
<b>2. MARCO TEORICO</b>	8
2.1 Antecedentes Generales	8
2.2 Conceptos	11
2.3 Aspectos Legales	12
2.4 Licencia Médica	22
2.5 Subsidio por Incapacidad Laboral	24
2.6 Motivos porque la Compin y la Isapre pueden rechazar una licencia médica.	31
2.7 Apelaciones al rechazo de licencia médica.	32
2.8 Cálculo de cobro por subsidios de licencia médica.	33
2.9 Instituciones Interventoras.	34
2.10 Definición del Proceso para la tramitación de licencias médicas	39
2.11 Presentación y caracterización de las instituciones en estudio	41
<b>3. PROBLEMA</b>	46
<b>4. OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN</b>	47
4.1 Objetivos Generales	47
4.2 objetivos Específicos	47
<b>5. METODOLOGÍA</b>	48
5.1 Recopilación de Antecedentes	48
5.2 Sistematización de la información determinada y determinación de la empresa en estudio.	49
5.3 Criterios de selección de la empresa en estudio	49
5.4 Elaboración, validación y aplicación de los instrumentos	50
5.5 Análisis y discusión de la información recopilada	51

<b>6. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN</b>	<b>52</b>
6.1 Presentación y Resultados obtenidos de los Instrumentos Utilizados	52
<b>7. CONCLUSIONES</b>	<b>78</b>
<b>8. BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>80</b>
<b>9. ANEXOS</b>	<b>84</b>

## 1. RESUMEN

De acuerdo a la normativa vigente, los funcionarios que se rigen por el Estatuto Administrativo Ley 18.834, así como los que se rigen por el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales Ley 18.883, tienen derecho a percibir la totalidad de sus remuneraciones durante las licencias médicas, esto quiere decir que mientras gocen de una licencia médica siguen recibiendo su remuneración íntegra y las instituciones de salud y cajas de compensación tienen la obligación de reintegrar a la unidad pública la suma equivalente del subsidio que le hubiese correspondido al funcionario en un plazo no mayor al décimo día del mes siguiente de presentada la licencia, en caso contrario se aplicarán reajustes e intereses hasta el momento del pago.

La falta de procedimientos establecidos para el proceso de recupero de subsidios por incapacidad laboral referidas a las etapas de recepción, tramitación de licencias médicas y finalmente el recupero de los subsidios por incapacidad laboral. Además del desconocimiento de la normativa legal que aplican al tema ha llevado a muchas instituciones públicas a dejar de percibir la totalidad de los subsidios generados por conceptos de licencias médicas. Recursos muchas veces importantes si se considera la cantidad de personal y número de licencias presentadas en el año por los mismos.

Todo lo anterior respaldado por los resultados obtenidos de informes emitidos por la Contraloría General de la República, relacionados con la revisión constante del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en auditorías realizadas a la recuperación de subsidios de salud por incapacidad laboral a diversas instituciones públicas y los recurrentes llamados a licitación para el trabajo de auditoría relacionados con el tema. El presente proyecto de carácter cualitativo pretende evaluar el proceso de gestión propio que llevan a cabo las instituciones en estudio, y así establecer que tan efectivos son estos procesos, durante el período 2014.

## **2. MARCO TEÓRICO.**

### **2.1 ANTECEDENTES GENERALES.**

En la actualidad muchos funcionarios y empresarios, se han referido a la palabra gestión para demostrar el funcionamiento de sus negocios y actividades empresariales.

Pero ¿Qué es Gestión? Es un conjunto de operaciones que se realizan para dirigir y administrar un negocio o una empresa. Pero la idea principal de la misma no es solo realizar estas actividades, si no realizarlas de buena forma (Artículo Dictado por el Profesor Guillermo Rebolledo, para el portal web, Grandes Pymes). Para que ésta sea de buena forma, se deben establecer objetivos concretos y comunes por parte de todos los integrantes de la organización y deben ser evaluados con el fin de cumplir los resultados esperados. Los resultados son el efecto de varias causas donde es necesario conocer las variables que puedan afectar dichos resultados, por ende el control de gestión debe ser capaz de desarrollar actividades que nos permitan intervenir en futuras desviaciones, para poder prevenir un resultado negativo o no deseado. Es por esto que el control de gestión deber ser aplicado constantemente, en busca de prevenir, mejorar y corregir errores de la actividad empresarial a lo largo del proceso y no al final de éste.

Para concluir, un sistema de Control de Gestión busca controlar las actividades que tengan ocurrencia en los objetivos y políticas de la organización.

Actualmente, la situación del recupero del Subsidio por Incapacidad Laboral generado por las licencias médicas en el sector público específicamente el sector Municipal, se está viendo afectado, ya que no existe un manual único establecido de procedimientos, para la tramitación de este subsidio. Los funcionarios deben recibir sus remuneraciones de forma íntegra, cuando gocen de una licencia médica y es la Municipalidad la obligada a pagarlas, por lo que será la encargada de gestionar el recupero del subsidio entregado por FONASA o ISAPRE según corresponda. Es aquí donde entra en juego el Control de Gestión mencionado anteriormente.



Según un estudio de la Universidad del Desarrollo, denominado “Variables que determinan la duración de permisos en el sistema público de salud”, entre los períodos Enero 2010 y Diciembre 2012, señala que los trabajadores públicos tienen una menor probabilidad de tomar licencias médicas largas que en otras ocupaciones. El análisis consideró una base de datos de 10.188.362 observaciones, que corresponden al total de licencias médicas otorgadas y procesadas entre Enero del 2010 y Diciembre de 2012, excluyendo de éstas a aquellas asociadas a la maternidad.

Según el informe, las licencias médicas de los trabajadores públicos duran en promedio 9,3 días, mientras que la media de estos permisos en el sector privado es de 12,2 días. Esto se debe a que los trabajadores públicos no están afectos a deducible y disponen de al menos 6 días de permiso administrativo, según explica uno de los académicos detrás del estudio, Rodrigo Castro, pero aclara que “no existe forma de saber si el cotizante que trabaja en el sector público y también en el privado no pide varias licencias cortas”.

Otra de las contingencias que han ocurrido con respecto al tema en estudio se refiere a la modificación de la Licencia Maternal Parental debido al comentado caso juezas. Según noticias pulso “...Las razones de esta “discriminación” que acusan las juezas y jueces apoyados por la Asociación Nacional de Magistrados, responde al tope de 67,4UF para pagar el permiso (\$1.500.000 aproximadamente) establecido en la Ley, ya que esto les rebajaría el sueldo a las mujeres profesionales del sector en un 70%. Además este tope iría en contra de un decreto emanado por el Ministerio de Salud en 2006, donde se estableció que las licencias médicas del sector público se pagarían en su totalidad, correspondientes al 100% del sueldo”. Donde se hace alusión al beneficio que posee el funcionario público de recibir el 100% de su remuneración.

También una de las críticas más mencionadas con respecto a las licencias médicas es el tiempo en que demoran las instituciones pagadoras en realizar el pago del subsidio que se generan y la cantidad de licencias que son rechazadas, y estos subsidios no son recuperados.

Gabriela Sandoval en Diario la Tercera comenta que “La crítica más recurrente a las licencias de Fonasa es la demora en el pago, sobrepasando incluso los dos meses

legales. Hoy está en curso un piloto en la Región de Valparaíso para digitalizar los permisos y agilizar la tramitación, lo que ha reducido el plazo a 17 días, con apoyo del programa Chile Gestiona”.

El Doctor Juan Corail en el sitio web PiensaChile, se refiere también a esta situación “Las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez, las COMPIN, rechazaron en 2013 un 12% de licencias médicas de Fonasa, según datos del Ministerio de Salud, pero no solo es el rechazo, también es la demora en el pago de licencias, que a veces supera todo plazo prudente. Lo anterior motivó a la Subsecretaría de Salud Pública a instruir medidas de fiscalización y mejoramiento de procesos dentro de las COMPIN”. Es posible relacionar este párrafo al problema que será planteado, ya que es por las demoras en el pago de las licencias, en donde las municipalidades dejan de gestionar el trámite del recuperó, o se demora en ingresar a esta el subsidio generado por la licencia.

A esto se une la intervención a las COMPIN por aumento en rechazos de licencias médicas, según el portal de Radio Biobio “...Las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez, las COMPIN, rechazaron en 2013 un 12% de licencias médicas en Fonasa, según datos del Ministerio de Salud. Estos rechazos aumentaron un 4% en cuatro años y alcanzó un peak de 13% durante 2012. ...Esta alza y la demora en el pago de licencias fueron las razones que motivaron a la Subsecretaría de Salud Pública a instruir medidas de fiscalización y mejoramiento de procesos dentro de los COMPIN. La Subsecretaría de Salud Pública también informó que desde marzo está en curso un sumario administrativo en la COMPIN metropolitana, tras el hallazgo de 80.000 licencias que no habían sido tramitadas, con retrasos de hasta 120 días en los pagos”.

Para finalizar cabe mencionar que los empleados públicos presentan más licencias médicas, ya que tienen la seguridad de recibir su sueldo de manera íntegra, es decir, no están afectos a deducibles. No así los empleados de empresas privadas, ya que éstos solo recibirán el pago de un porcentaje de la totalidad de su sueldo. Es por esto que según el portal Cchc, durante el año 2012 las licencias presentada por empleados públicos crecieron en relación a años anteriores “...Enfermedades mentales, musculares y posnatal concentraron más de la mitad de lo que Fonasa debió pagar por los 366 mil subsidios que se aprobaron a estos funcionarios. Al año, los trabajadores del sector público se ausentan 18 días hábiles por licencias médicas, es decir, casi un mes

completo. En 2011, un plan del Gobierno, que aumentó las fiscalizaciones y dio incentivos a los servicios que tuvieran menos inasistencias, había logrado reducir el número de subsidios por incapacidad laboral”

A continuación para el mejor entendimiento de la investigación se presentan algunos conceptos y los Antecedentes Legales del tema en estudio.

## **2.2 CONCEPTOS.**

**Licencia Médica:** es el documento que acredita que un trabajador se encuentra incapacitado temporalmente para trabajar, y por el que se prescribe reposo total o parcial, por un lapso determinado de tiempo.

**Subsidio por incapacidad Laboral:** El subsidio por Incapacidad Laboral (SIL) es el monto de dinero que reemplaza la remuneración o renta del trabajador mientras éste se encuentra con licencia médica autorizada.

<b>COMPIN</b>	: Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez.
<b>ISAPRE</b>	: Institución de Salud Previsional
<b>FONASA</b>	: Fondo Nacional de Salud.
<b>SUSESO</b>	: Superintendencia de Seguridad Social.
<b>LME</b>	: Licencia Médica Electrónica
<b>CCAF</b>	: Caja de Compensación de Asignación Familiar.

## **2.3 ASPECTOS LEGALES.**

### **2.3.1 LEY 18.883 Y LEY 18.834 AMBAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.**

Los funcionarios Municipales de planta estarán sujetos a las disposiciones de la Ley 18.883 del año 1.989. Denominada Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Las relaciones entre el Estado y el personal de los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones y de los servicios públicos centralizados y descentralizados creados para el cumplimiento de la función administrativa, se regularán por las normas del Estatuto Administrativo”, Ley 18.834 del año 1989. Además, en su Artículo 140 establece las causales de despido del personal empleado, dentro de estas se pueden mencionar:

1. Aceptación de renunciaciones.
2. Obtención de jubilación, pensión o renta vitalicia en un régimen previsional, en relación al respectivo cargo público.
3. Declaración de Vacancia:  
La declaración de vacancia, puede proceder por salud incompatible con el cargo que desempeña, que se puede colocar de manifiesto en la presentación continua o discontinua de licencias médicas por un período de 6 meses en un lapso de los dos últimos años. También la vacancia puede proceder por salud irrecuperable del empleado, es en este caso donde el funcionario deberá retirarse de la administración en un plazo de 6 meses desde la notificación de declaración de causa de irrecuperabilidad de salud.
4. Destitución.
5. Supresión del empleo.
6. Terminación de contrato.
7. Fallecimiento.

En lo que respecta a la investigación, se puede señalar que ambas leyes en sus Artículos 106 y 110 respectivamente señalan: Que se entiende por licencia Médica “el derecho que tiene el funcionario de ausentarse o reducir su jornada de trabajo durante un

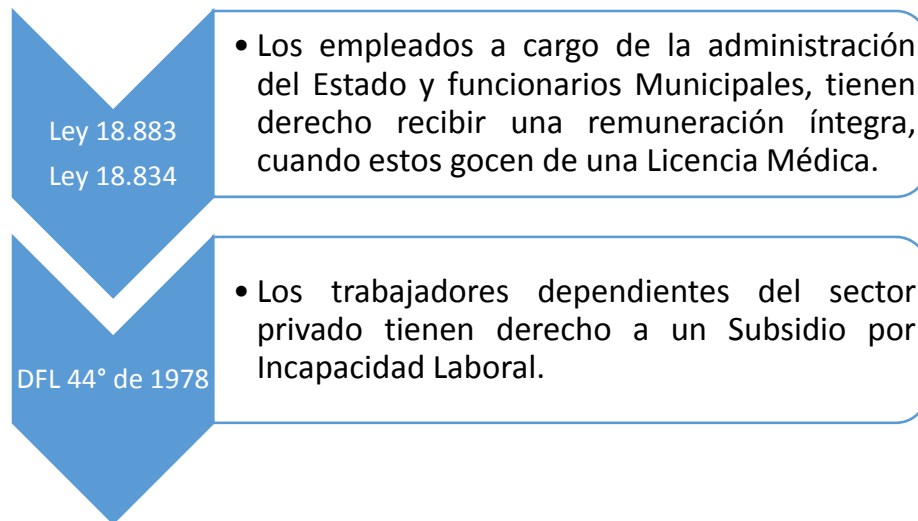
determinado lapso, con el fin de atender al restablecimiento de su salud, en cumplimiento de una prescripción profesional certificada por un médico cirujano, cirujano dentista o matrona, según corresponda, autorizada por el competente Servicio de Salud o Institución de Salud Previsional, en su caso. Durante su vigencia el funcionario continuará gozando del total de sus remuneraciones”.

### **2.3.2 LEY 18.196 DEL MINISTERIO DE HACIENDA, AÑO 1982.**

Ahora bien, haciendo un poco de historia y abocándose por completo al tema en estudio se puede mencionar lo siguiente: el 29 de diciembre de 1982 fue publicada la Ley 18.196 titulada Normas Complementarias de Administración Financiera, Personal Y Incidencia Presupuestaria, promulgada por el Ministerio De Hacienda de Chile. Para esta investigación el articulado número 12, es el que contextualiza esta investigación. En él se señala que a contar del 1 de Enero de 1983, “los trabajadores que se rijan por el estatuto administrativo, afiliados a una institución de salud previsional y que se acojan a licencia médica, será la Institución de Salud Previsional quien deberá pagar al Servicio o Institución empleadora una suma equivalente al mínimo del subsidio por incapacidad laboral que le habría correspondido al trabajador que goce de licencia Médica por incapacidad laboral”. Medida que pretende equiparar las disposiciones del DFL número 44 del año 1978 del Ministerio de Trabajo y Previsión social dirigida a los trabajadores que tengan derecho a subsidios por incapacidad laboral de los trabajadores dependientes del sector privado.

Además desde el 1° de enero de 1984, el fondo nacional de salud deberá pagar al empleador, igual subsidio por incapacidad laboral a trabajadores que no estén afiliados a alguna institución de Salud Previsional.

## Referencias Normativas para la estructuración de la Ley 18.196, específicamente Artículo 12.



En relación a los antecedentes anteriores, la LEY 18.196 del año 1982 Artículo 12, establece que a partir del año 1983, los trabajadores regidos por el Estatuto Administrativo DFL 338 del año 1960, modificado por las Leyes 18.834 y 18.883. Reciben el beneficio que tienen los empleados privados desde 1978. Es decir los funcionarios tendrán derecho a un subsidio por incapacidad laboral. Además indica que la institución de salud previsional es quien deberá pagar a la unidad empleadora del trabajador la suma equivalente al Subsidio por Incapacidad Laboral que le correspondería al trabajador que goce de Licencia Médica.

*Ilustración 1: Elaboración Propia.*

### 2.3.3 LEY 19.070 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, AÑO 1991.

Los profesionales de la educación que prestan servicios en:

- Los establecimientos de educación básica y media, de administración municipal.
- Los establecimientos de educación básica y media particulares reconocida oficialmente.

- Los establecimientos de educación pre-básica subvencionados conforme al DFL 2 (Decreto con Fuerza de Ley) de 1998.
- Establecimientos de educación técnico-profesional administrados por corporaciones privadas sin fines de lucro.

Quedarán afectos a las disposiciones de la Ley 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y las leyes que la complementan y modifican. Así como también aquellos que ocupen cargos directivo y técnico-pedagógico en los departamentos de administración de educación municipal que por su naturaleza requieran ser servidos por profesionales de la educación.

El Estatuto de los Profesionales de la Educación normará los requisitos, deberes, obligaciones y derechos. Dentro de los derechos de los profesionales de la educación se puede mencionar el establecido en el artículo 38 de la Ley 19.070, que tiene directa relación con la temática de investigación. Se señala en el artículo mencionado, que los profesionales de la educación, tendrán derecho a licencia médica. Se entiende que es derecho de ausentarse o reducir la jornada de trabajo durante un determinado lapso, en cumplimiento de una prescripción profesional certificada por un médico cirujano, cirujano dentista o matrona, según corresponda, autorizada por el servicio de salud o Institución de salud Previsional. Para atender a la recuperación de la salud del profesional de la educación.

Además, durante la vigencia de la licencia médica el profesional de la educación seguirá gozando del total de sus remuneraciones.

#### **2.3.4 LEY 19.378 DEL MINISTERIO DE SALUD, AÑO 1995.**

Los establecimientos de atención primaria de salud que sean creados por las municipalidades; traspasados con posterioridad por los ser servicios de Salud; o que se incorporen a la administración municipal, Serán normados por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal (Ley 19.378).

El Estatuto contempla temas de administración, régimen de financiamiento y coordinación de la atención primaria. Así como también regulará las relaciones laborales, carrera funcionaria, deberes y derechos del personal que ejecute acciones de atención primaria de salud.

El personal que se rija por Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, tendrá derecho a licencia médica, es decir podrá ausentarse o reducir su jornada de trabajo durante un determinado lapso, para cumplir con la prescripción médica determinada por un médico cirujano, cirujano dentista o matrona según corresponda, prescripción médica que debe y autorizada por el Servicio de Salud o Institución de Previsión. El derecho a licencia médica, busca restablecer la salud en un lapso de tiempo de la persona que se acoja a ella.

Durante la vigencia de la licencia médica, la persona gozará del total de sus remuneraciones y serán los Servicios de Salud, las Instituciones de Salud Previsional y las Cajas de Asignación Familiar, quienes pagarán, a la Municipalidad o corporación empleadora según corresponda, el monto del subsidio por incapacidad laboral que le habría correspondido al trabajador según las disposiciones del Decreto Fuerza de Ley 44, del Ministerio de Trabajo y Previsión social. Los pagos deberán ser efectuados dentro de los 10 primeros días del mes siguiente en que se haya ingresado la presentación de cobro respectiva. Las cantidades que no se paguen en el plazo señalado se reajustarán en el porcentaje de variación de Índice de Precio al Consumidor, entre el mes anterior en que debió hacerse el pago y el precedente en que efectivamente se realizó, y devengará intereses corrientes. (Artículo 19, Ley 19.378).

### **2.3.5 LEY 18.899 DEL MINISTERIO DE HACIENDA, AÑO 1989.**

Los pagos a dicho servicios o empleadores se ajustarán a la Ley 18.899, específicamente el artículo 5° que indica, que dichos pagos deberán ser realizados dentro de los diez primeros días del mes siguiente que se hubiese gestionado el cobro. “Las cantidades que no se paguen oportunamente, se reajustarán en el mismo porcentaje en que hubiera variado el índice de precios al consumidor, determinado por el Instituto



Nacional de Estadísticas, entre el mes anterior a aquel en que debió efectuarse el pago y el precedente a aquel en que efectivamente se realice y devengarán interés corriente."

### **2.3.6 CIRCULAR N° 56.915 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, AÑO 2009.**

La Contraloría General de República en su Circular N° 56.915 del 16 Octubre de 2009, se pronuncia para determinar el plazo de prescripción de los cobros efectuados por los organismos del estado y entidades empleadoras que pueden requerir a su mandante, según lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N°18.196, respecto de los funcionarios públicos acogidos a licencia médicas con derecho a subsidios por incapacidad laboral. Medida adoptada cuando la institución de salud FERROSALUD S.A solicito su pronunciamiento frente al tema.

Según el Artículo N° 155 del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, el plazo que tienen los organismos Públicos e instituciones empleadoras para requerir los pagos y devoluciones que deban efectuar los servicios de salud, con motivo de los períodos de incapacidad laboral de los trabajadores de dichas entidades, es de 6 meses. Esta norma se refiere solo a aquellos que se requieran el servicio de salud pública. A falta de una norma especial para los funcionarios que se dirigen a las Instituciones de Salud Previsional (ISAPRE) o Cajas de Compensación de Asignación Familiar (CCAF), la Superintendencia de Salud, estableció en el artículo 2515 del Código Civil 5 años retroactivos, para requerir las devoluciones de subsidios de incapacidad por parte de los organismos públicos.

### **2.3.7 CIRCULAR N° 145 DE LA SUPERINTENDENCIA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES.**

La Contraloría General de la Republica y la Superintendencia de Fondos y Seguros con esta circular pretenden uniformar criterios para determinar la improcedencia de compensar, por parte de las ISAPRES, las deudas de cotizaciones de empleados públicos con el reembolso del equivalente al subsidio por licencias médicas presentadas

por funcionarios públicos. Es decir, según el artículo 185 del DFL N°1 del 2005 del ministerio de salud, corresponde al empleador declarar y pagar las cotizaciones de salud de sus funcionarios.

En ocasiones se ha encontrado a través de fiscalizaciones de la Superintendencia que las Instituciones de Salud Previsional compensaban deudas de cotizaciones con los montos referidos al artículo 12 de la Ley 18.196, la norma legal que indica que los organismos públicos tienen el derecho a obtener el reembolso por el costo de mantener la remuneración de los funcionarios públicos.

Por lo anterior el Dictamen N° 34.105, de 23 de Junio de 2010 emitido por la Contraloría y que la superintendencia hace suyo, se especifica que el derecho de los organismos públicos a recibir el reembolso equivalente al subsidio de incapacidad laboral de parte de la institución de salud previsional, dicho derecho, no compensará deudas de funcionarios con la anterior.

### **2.3.8 DICTAMEN N°60.068 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2009, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Dictamen que dice relación a la devolución de la remuneración que percibió el funcionario público cuando la licencia médica es rechazada. La asociación de funcionarios penitenciarios solicitó a la Contraloría General de la República que se pronunciara, con respecto al procedimiento a realizar, sobre los descuentos a funcionarios cuyas licencias médicas son rechazadas o reducidas, antes de que éstos puedan ejercer el derecho a reclamo en las instancias pertinentes. Cuando las licencias son rechazadas por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez, se debe retener el pago de las remuneraciones correspondientes, según la normativa vigente.

La ley 18.834, en el artículo 72 señala que los funcionarios cuando realicen efectivamente su trabajo podrán recibir sus remuneraciones o cuando gocen de licencias Médicas u otros beneficios.

El artículo 63 del decreto número 3, de 1984, del Ministerio de Salud, determino que es obligatoria la devolución de las remuneraciones o subsidios indebidamente percibidos por el beneficiario de una licencia no autorizada, rechazada o invalidada.

### **2.3.9 LEY 18.883 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, AÑO 1989.**

El Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales en su artículo N° 69 establece, que el tiempo que un funcionario público no realice efectivamente su trabajo no podrá recibir remuneración, salvo que se trate de días feriados, permisos o licencias médicas.

### **2.3.10 ARTÍCULO 94 DEL DECRETO FUERZA DE LEY 338, AÑO 1960.**

El funcionario público tendrá goce total de su remuneración mientras dure su licencia médica, según certificado médico del Servicio Médico Nacional de Empleados. La Comisión de Medicina Preventiva (COMPIN) de acuerdo con lo dispuesto en la ley se pronunciara cuando:

- Si la licencia fuere por más de treinta días o se tratara de prolongar una licencia ya concedida, en forma que exceda de dicho plazo.
- Si las licencias por términos inferiores a treinta días se repitieren por más de tres veces en un período de seis meses, contados desde que comience la primera licencia
- Si el estado de salud del empleado con licencia es o no recuperable. Si no lo fuere, el empleado deberá retirarse de la Administración dentro del plazo de seis meses, a contar de la fecha en que se notifique al empleado la resolución por la cual se declare la irrecuperabilidad.

Éste decreto fue derogado, pero en las Leyes que se crearon para sustituirlo, Ley 18.883, siguen considerando los plazos que allí se establecieron (Artículo 94 del DFL338).

## LEYES QUE COMPLEMENTAN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 18.196.



Ilustración 2: Elaboración Propia.

### **2.3.11 ARTÍCULO 197 BIS DEL CODIGO DEL TRABAJO PERMISO POSTNATAL PARENTAL.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 197 bis del Código del Trabajo incorporado por la Ley N° 20.545 “Las trabajadoras tendrán derecho a un permiso postnatal parental de doce semanas a continuación del período postnatal, durante el cual recibirán un subsidio cuya base de cálculo será la misma del subsidio por descanso de maternidad a que se refiere el inciso primero del artículo 195.” Esto quiere decir que recibirá el 100% del subsidio con tope de 66 UF brutas.

“Con todo, la trabajadora podrá reincorporarse a sus labores una vez terminado el permiso postnatal, por la mitad de su jornada, en cuyo caso el permiso postnatal parental se extenderá a dieciocho semanas. En este caso, percibirá el cincuenta por ciento del subsidio que le hubiere correspondido conforme al inciso anterior y, a lo menos, el cincuenta por ciento de los estipendios fijos establecidos en el contrato de trabajo, sin perjuicio de las demás remuneraciones de carácter variable a que tenga derecho”.

El subsidio derivado del permiso postnatal parental se financiará con cargo al Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidio de Cesantía del decreto con fuerza de ley N°150, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 1982.

El Departamento Coordinación Nacional de las COMPIN Subsecretaría de Salud Pública publica en la página web de la Contraloría General de la República, la siguiente ilustración, la cual se refiere al Permiso Postnatal Parental

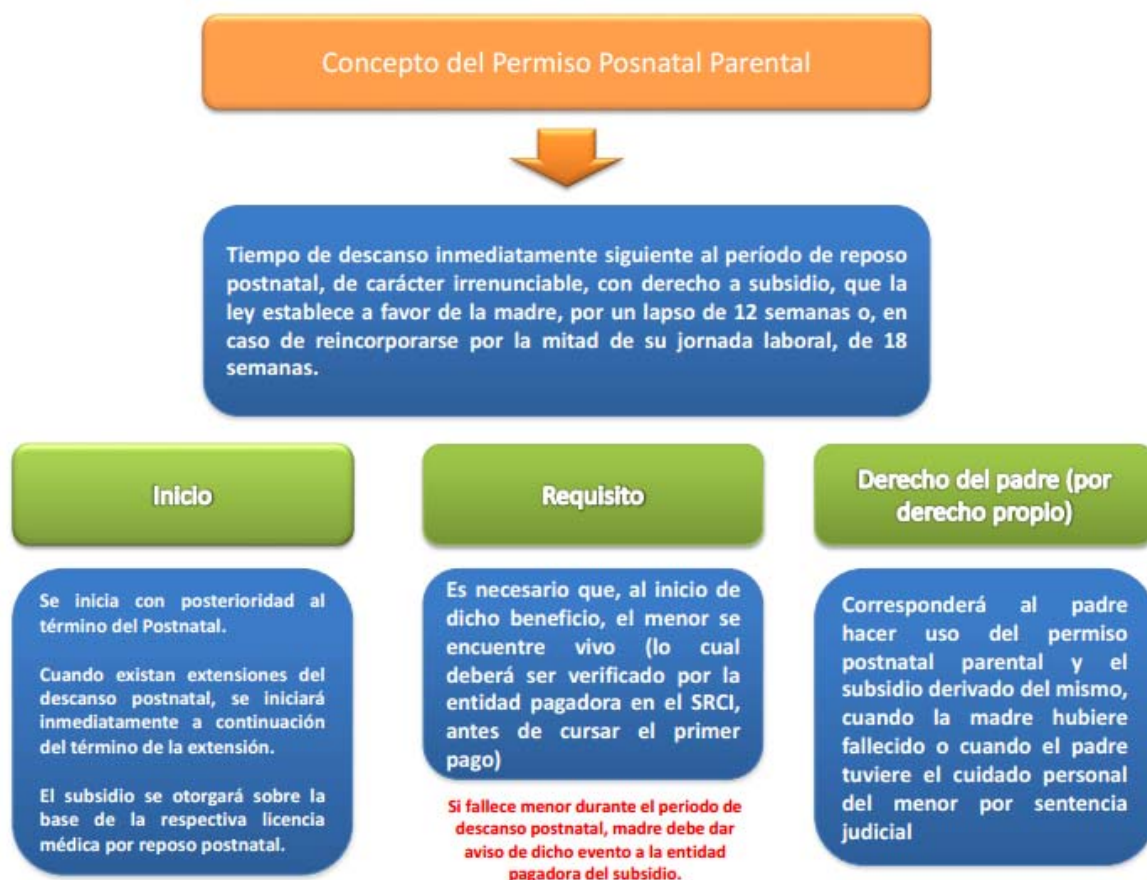


Ilustración 3 Fuente Contraloría General de la República.

## 2.4 LICENCIA MÉDICA.

Según la Superintendencia de Salud, licencia médica es el derecho que tienen los trabajadores tanto dependientes como independientes, de ausentarse o reducir sus horas de trabajo, durante un período de tiempo determinado, por causas de algún tratamiento o alguna enfermedad que le aqueja, esto en cumplimiento de una indicación profesional certificada por un médico-cirujano, cirujano-dentista o matrona.

La licencia se materializa a través de un formulario tipo que justifica al empleado a ausentarse del trabajo. (Reglamento de licencias médicas, Decreto Supremo N°3 / 84 Ministerio de Salud).

#### **2.4.1 Licencias Médicas Electrónicas (LME).**

Según la Superintendencia de Seguridad Social, a través de su portal de licencias Médicas Electrónicas este define a las licencias médicas electrónicas como un servicio otorgado por medio de una plataforma virtual, para realizar el proceso de una licencia desde que se emite hasta que se liquida. Datos en línea que llegaran a todos los actores competentes para que se lleve a cabo el proceso antes mencionado (profesionales de la salud, pacientes, empleados, ISAPRES, FONASA, COMPIN, CCAF).

Según el sitio Medipass "...En acuerdo con la unidad de Modernización del Estado, todos los organismos Públicos, en su calidad de empleadores, adherirán al sistema de LME. Así, cuando Un funcionario dependiente de sus respectivos organismos tenga una licencia emitida en un hospital, el documento digital llegará directamente a los computadores de los departamentos de recursos Humanos".

#### **2.4.2 Tipos de Licencias Médicas.**

En el portal del COMPIN se pueden encontrar los tipos de licencias médicas, existen siete tipos de licencias médicas, dependiendo de la causalidad que origina la prescripción de reposo por el médico tratante:

- Licencia Médica Tipo 1: Enfermedad o Accidente Común.
- Licencia Médica Tipo 2: Medicina Preventiva.
- Licencia Médica Tipo 3: Pre y Post Natal.
- Licencia Médica Tipo 4: Enfermedad Grave del Niño Menor del Año.
- Licencia Médica Tipo 5: Accidente del Trabajo o del Trayecto.
- Licencia Médica Tipo 6: Enfermedad Profesional.
- Licencia Médica Tipo 7: Patologías del Embarazo.

Cabe mencionar que la Licencia Tipo 3 Post Natal, según ley 20.545 puede ser prolongada por el permiso Postnatal Parental, la cual puede ser extendida por 12 semanas de modalidad completa o 18 semanas de modalidad parcial según se decida.

### **2.4.3 Plazos de Presentación de la Licencia.**

La COMPIN, Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez, en su portal entrega información relacionada a los plazos de la presentación de las licencias médicas, donde los define como:

- **Trabajadores Dependientes Sector Privado:** el plazo de la presentación de la licencia médica es de 2 (dos) días hábiles, contados desde la fecha en que se inicia el reposo indicado en la licencia médica.
- **Trabajadores Dependientes Sector Público:** el plazo de la presentación de la licencia médica es de 3 (tres) días hábiles contados desde la fecha en que se inicia el reposo indicado en la licencia médica.
- **Trabajador Independiente:** este debe entregar la licencia médica directamente a la COMPIN o la ISAPRE correspondiente en un plazo de 2 (dos) hábiles siguientes a la fecha de la emisión y estando dentro del período de vigencia del reposo.

En el caso de los trabajadores dependientes, el empleador luego de completar la licencia médica deberá entregarla en el organismo competente dentro de tres días hábiles desde la recepción de la licencia médica.

## **2.5 SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL.**

Según la Superintendencia de Salud y la información que entrega su página web, esta define al subsidio por incapacidad laboral como el monto de dinero que pretende



mantener el ingreso de los trabajadores cuando estos no los generen por su ausentismo laboral producto de su licencia médica.

### 2.5.1 Tipos de Subsidios por Incapacidad Laboral.

A continuación se dan a conocer los tipos de SIL (Subsidios por Incapacidad Laboral) y cuáles son los fondos de los cuales se generan dicho Subsidio por licencia médica.

Enfermedades y Medicina Curativa.	•FONASA o •ISAPRE
Reposo Maternal.	•Fondo Único de Prestaciones •Subsidios de cesantía.
Enfermedad grave del niño menor de un año.	•Fondo Único de Prestaciones •Subsidios de cesantía.
Accidentes del Trabajo.	•Cotizaciones Obligatorias Ley N°16.744.
Enfermedades Profesionales	•Cotizaciones Obligatorias Ley N°16.744.

*Ilustración 4: Elaboración Propia.*

El derecho a Subsidio se obtiene siempre y cuando la licencia médica sea correctamente tramitada. Además de cumplir con lo siguiente:

#### 2.5.1.1 Trabajador Dependiente:

- La licencia médica debe ser autorizada.
- El trabajador debe tener mínimo seis meses de afiliación a un sistema previsional (180 días).
- Tener tres meses cotizados, continuos o discontinuos, dentro de los seis meses anteriores a la licencia (90 días cotizados).

### **2.5.1.2 Trabajador Independiente:**

- Licencia médica debe ser autorizada.
- Doce meses de afiliación anteriores al mes de inicio de la Licencia.
- Seis meses cotizados, continuos o discontinuos, dentro de los doce meses de afiliación mencionados.
- Estar al día en el pago de las cotizaciones previsionales (cotizado el mes anterior al inicio de la licencia).

### **2.5.2 Documentación Adjunta al Formulario.**

El formulario de licencia médica debe ser completado en dos instancias, primeramente por el profesional emisor de la licencia médica y a continuación por el empleador, ambos en las secciones que les corresponda llenar del formulario de licencia médica.

El formulario de licencia médica debe ser presentado con los documentos que se detallan a continuación:

#### **2.5.2.1 Cuando los trabajadores pertenezcan al sector público:**

- El funcionario responsable del Departamento de Recursos Humanos del Servicio respectivo, deberá señalar las Remuneraciones en el Formulario de Licencia Médica.
- Cuando corresponda a una Licencia Maternal Prenatal, se deben adjuntar las remuneraciones de los tres meses anteriores a la fecha de concepción del bebé, la cual debe estar consignada en el formulario de licencia médica.
- En el caso de Licencias Médicas tipo 5 ó 6 se deberá adjuntar al formulario de licencia médica tres copias del formulario de DIAT (Denuncia Individual del Accidente de Trabajo) o tres copias del DIEP (Denuncia Individual de Enfermedad Profesional) según corresponda.

### **2.5.2.2 Cuando los trabajadores sean dependientes del Sector Privado:**

#### **A) Licencia Médica Tipo 1, 2 ó 7**

- Se deberá adjuntar el Contrato de trabajo actualizado y vigente, el cual debe estar firmado por el trabajador y el empleador, indicando explícitamente el lugar físico donde cumple funciones el trabajador.
- Certificado de afiliación a AFP o IPS (antiguo sistema Previsional), ya que para optar al Subsidio de Incapacidad Laboral (SIL), se requiere acreditar estar afiliado al menos 6 meses continuos anteriores al mes de inicio de la licencia médica (180 días).
- Fotocopia de cotizaciones previsionales canceladas o declaradas, de AFP o IPS, así como también, las liquidaciones de sueldo. Todos los documentos mencionados deben cumplir con una antigüedad mínima de tres meses, anteriores a la licencia médica, así como también deben indicar el RUT de entidad pagadora y acreditar 90 días cotizados continuos o discontinuos dentro de los seis meses anteriores a la licencia médica. En el caso de trabajadores/as con contratos por días, turnos o jornadas, se requiere de un mes de cotizaciones dentro de los seis meses anteriores al mes de inicio de la licencia médica.
- Si el trabajador estuvo afiliado a ISAPRE y ahora es de FONASA o inversamente, se debe presentar el certificado de desafiliación o FUN (Formulario Único de Notificación).
- Si hay antecedentes de licencias médicas anteriores, se deberá presentar el certificado de Subsidios pagados por la Caja de Compensación y Asignación Familiar (CCAF), IPS (Ex INP) o ISAPRE, emitido por los mismos.

- Cuando el trabajador tenga menos de tres meses trabajados con el actual empleador, deberá adjuntar certificado de la AFP, con los doce últimos meses cotizados y que indique el RUT del anterior empleador o empleadores.

#### **B) Licencia Médica Tipo 3 (Prenatal)**

Se deberán presentar todos los documentos que se exigen para licencias de tipo 1, además de:

- Fotocopias de cotizaciones previsionales de los tres meses anteriores al séptimo mes calendario que antecede al mes de inicio de la licencia médica.

#### **C) Licencia tipo 3 (Post Natal)**

Se adjuntaran además de todos los documentos exigidos para el Tipo de Licencia 3 Prenatal, además de:

- Certificado de Nacimiento del niño.
- Si no se tramita una licencia médica prenatal, en el post natal debe adjuntar toda la documentación solicitada para la licencia médica prenatal y la justificación de no presentación de Prenatal (Declaración Jurada ante Notario), tanto por el empleador como por el profesional emisor de la licencia.

#### **D) Licencia Médica Tipo 4:**

Cuando corresponda a casos de adopción o tuición, se exigirán todos los requisitos que se señalan para la Licencia Médica Tipo 1, además de:

- Dictamen del tribunal que concede la tuición o la adopción. (Fotocopia legalizada ante notario).

## **E) Licencia Tipo 5 ó 6**

Todos los requisitos que se señalan para la Licencia Médica Tipo 1, además de:

- Tres copias según corresponda de la Denuncia Individual del Accidente del Trabajo (DIAT) o Denuncia Individual de Enfermedad Profesional (DIEP).
- Fotocopia de cotizaciones de los tres meses anteriores al inicio de la licencia Médica en ISL (Ex INP) por Seguro Ley 16.744.
- Certificado del empleador que dé cuenta de no estar adscrito a una Mutual de Seguridad.
- Fotocopia de finiquito de empleador anterior, cuando corresponda.

Cuando una licencia médica es provocada por un accidente, no se requiere cumplir con los períodos de afiliación y cotizaciones antes señalados.

### **2.5.2.3 Cuando los trabajadores sean Independientes:**

Según el tipo de licencia médica los trabajadores independientes deberán presentar adjunto al formulario de licencia médica los siguientes documentos:

#### **A) Licencia Médica Tipo 1, 2 ó 7:**

- Una copia del certificado que acredite la iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII).
- Declaración de Renta del Último Año Tributario (una copia del documento que acredite la declaración realizada).
- Certificado de afiliación a AFP o ISL (Ex INP), donde demuestre una antigüedad de doce meses de afiliación anteriores (requisito para optar al SIL) al inicio de la licencia médica.
- Certificado de Cotizaciones en AFP o ISL (Ex INP), de los doce últimos meses anteriores a la fecha de inicio de la licencia médica. Para optar al derecho de recibir un Subsidio de Incapacidad Laboral, se requiere acreditar el pago de cotizaciones por 6 meses dentro de los doce meses previo al inicio de la licencia

médica, ya sean continuas o discontinuas. Las cotizaciones del mes anterior al inicio de la licencia médica deben estar obligatoriamente canceladas.

- Fotocopias de boletas de honorarios de los seis últimos meses anteriores al inicio de la licencia médica. si las boletas son electrónicas, se debe presentar copia impresa del resumen de las boletas emitidas en el período, el cual se puede obtener en el sitio web del servicio de Impuestos Internos.
- Patente Municipal vigente u otro medio que acredite actividad laboral previa al inicio de la licencia médica.
- Certificado de residencia, otorgado por Carabineros o Junta de Vecinos.
- Cuando un trabajador independiente realice labores u oficios menores en que no esté obligado a emitir boletas de honorarios, como por ejemplo; cuidado de niños, lavado, planchado, gasfiter, jardinería, debe presentar dos declaraciones simples de personas a las que le haya prestado servicios.

**B) Licencia Médica Tipo 3 Prenatal:**

Se deberá presentar todos los documentos que se deben adjuntar al formulario de licencias médicas para Licencias de tipo 1, además de:

- Fotocopias de cotizaciones previsionales de los tres meses anteriores al octavo mes calendario que antecede al mes de inicio de la licencia médica.

**C) Licencia Médica Tipo 3 Post Natal:**

Todos los requisitos que se señalan para la Licencia Médica Tipo 3 prenatal, además de:

- Certificado de nacimiento del niño.
- Si no se tramita una licencia médica prenatal, en el post natal se debe adjuntar toda la documentación solicitada para la licencia médica prenatal y la justificación de no presentación de prenatal (Declaración Jurada ante Notario), tanto por el empleador como por el profesional emisor de la licencia.

#### **D) Licencia Médica Tipo 4**

En el caso de adopción o tuición, todos los requisitos que se señalan para la Licencia Médica Tipo 1, además de:

- Dictamen del tribunal que concede la tuición o la adopción. (Fotocopia legalizada ante notario).

#### **E) Licencia Médica Tipo 5 o 6**

Todos los requisitos que se señalan para la Licencia Médica Tipo 1 y además:

- Tres copias de la Denuncia Individual del Accidente del Trabajo (DIAT) o Denuncia Individual de Enfermedad Profesional (DIEP), según corresponda.
- Fotocopia de cotizaciones de los tres meses anteriores al inicio de la licencia médica en el ISL (Ex INP) por Seguro Ley 16.744.
- Fotocopia de cotizaciones previsionales canceladas o declaradas, de AFP e IPS (Ex INP), de los tres meses anteriores al mes de inicio de la licencia médica.

Si la licencia médica es provocada por un accidente, no se requiere cumplir con los períodos de afiliación y cotizaciones antes señalados.

### **2.6 MOTIVOS PORQUE LA COMPIN Y LA ISAPRE PUEDEN RECHAZAR UNA LICENCIA MÉDICA.**

COMPIN o la ISAPRE, tienen la facultad de rechazar, reducir o ampliar el período de una licencia médica. Las causales pueden ser:

#### **2.6.1 De Orden Médico**

- Si se considera que no existe incapacidad laboral para asistir al trabajo por falta de justificación al reposo, o si el período se considera excesivo en relación a la enfermedad presentada.

- Pérdida de temporalidad de la licencia médica, si se considera que el trabajador no puede volver a su trabajo, porque este no se encuentra en las condiciones de hacerlo, se considerará pensión de Invalidez, ya que el beneficio de la licencia médica es solo temporal.

### **2.6.2 De orden Jurídico**

- Alteración o falsificación de la licencia médica.
- Falsos diagnósticos o simulación de enfermedades las cuales son inexistentes. Todo esto comprobado.
- Corrección de una licencia médica.
- Realizar trabajos mientras se encuentra en reposo señalado en la licencia médica.

### **2.6.3 Orden Administrativo**

- No calificar como trabajador ya sea dependiente o independiente.
- Licencias presentadas fuera de plazo por el trabajador.
- No cumplir con el reposo.

## **2.7 APELACIONES AL RECHAZO DE LICENCIA MÉDICA.**

Las apelaciones deben realizarse en la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO), donde:

### **2.7.1 Si el rechazo lo hace la ISAPRE:**

Se debe presentar el reclamo sobre la licencia médica rechazada, por escrito en el COMPIN, en un plazo de 15 días hábiles desde la resolución de la ISAPRE.

El COMPIN, establecerá el plazo, condiciones y modalidad para el cumplimiento. Si la ISAPRE no cumple con lo resuelto por la COMPIN, el cotizante hará valer su derecho en la Superintendencia de Salud.



### **2.7.2 Si el rechazo lo hace el COMPIN:**

El cotizante de ISAPRE apelará en la Superintendencia de Seguridad Social, adjuntando los antecedentes que den cuenta de la apelación previa en el COMPIN y los antecedentes médicos.

El cotizante afiliado a FONASA, realizara su apelación en el COMPIN, si la resolución nuevamente no le satisface, es en este caso donde se tendrá que hacer frente a la Superintendencia de Seguridad Social.

## **2.8 CÁLCULO DE COBRO POR SUBSIDIOS DE LICENCIAS MÉDICAS**

El pago de licencias médicas se devenga por días, su cálculo y cobro podrá exigirse a partir del 4 día cuando la licencia sea igual o menor a 10 días. Si el período fuera superior al antes mencionado, se calculará y cobrará desde el primer día.

La base de cálculo para la determinación del monto de los subsidios considerará los datos existentes a la fecha en que se inicie la licencia médica. Y será el promedio de la remuneración mensual neta, más las asignaciones imponibles, menos las cotizaciones personales devengada en los tres meses calendario más próximo al mes en que se inicia la licencia médica, con tope de 109,8 UF.

En caso de accidentes en donde el trabajador no registre cotizaciones suficientes para promediar, se considerará la remuneración mensual neta establecida en el contrato de trabajo.

Las remuneraciones ocasionales, como; gratificaciones bonificaciones o aguinaldo de navidad o fiestas patrias, no se consideran en la base de cálculo del subsidio de Incapacidad Laboral.

Cuando las remuneraciones dentro del mes en que se produzca la incapacidad laboral deban ser reajustadas legalmente, la base de cálculo se deberá reajustar.

Los subsidios durarán hasta el término de la licencia médica, aun cuando haya terminado el contrato de trabajo.

El monto diario de los subsidios de incapacidad laboral será equivalente a la trigésima parte de su base de cálculo.

Los subsidios se pagarán, con la misma periodicidad que la remuneración, no puede ser en ningún caso superior a un mes.

“En cambio los trabajadores que sean independientes la base de cálculo será la cantidad equivalente al promedio de la renta mensual neta (renta imponible menos las cotizaciones previsionales e impuestos personales), del subsidio, o de ambos, por los que se hubiere cotizado en los últimos seis meses calendario anteriores al mes en que se inicia la licencia médica”.

El monto diario de los subsidios por incapacidad laboral, no puede ser inferior a la trigésima parte del 50% del ingreso mínimo para fines no remuneraciones.

Durante los períodos de incapacidad laboral, la entidad pagadora del subsidio debe enterar en las entidades administradoras de los regímenes de pensiones y salud que corresponda las cotizaciones para pensiones, salud y desahucio que procedan, las que son de cargo del respectivo régimen de salud. Además, debe descontar del subsidio y enterar en la Administradora de Fondos de Cesantía (AFC), la cotización para el seguro de cesantía de cargo del trabajador.

## **2.9 INSTITUCIONES INTERVENTORAS**

En este punto se podrán definir todas las instituciones que forman parte del proceso de las licencias médicas y el recupero de los subsidios por incapacidad laboral, donde se citará directamente a la página oficial de cada Institución interventora.

### **2.9.1 SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

Organismo que tiene como misión proteger y promover los derechos en salud de las personas, con relación a FONASA, ISAPRES y Prestadores. Su función principal es regular y fiscalizar a los seguros y prestadores de salud del ámbito público (Fondo

Nacional de Salud, FONASA) y privado (ISAPRES) velando por el acatamiento de las obligaciones que les imponga la ley.

### **2.9.2 INSTITUCIONES DE SALUD PREVISIONAL, ISAPRE**

Las ISAPRES, son instituciones privadas que captan la cotización obligatoria de los trabajadores que libre e individualmente han elegido.

Según el artículo 22 de la ley 18.933 de 1990 “Las Instituciones tendrán por objeto exclusivo el financiamiento de las prestaciones y beneficios de salud, así como las actividades que sean afines o complementarias de ese fin, las que en ningún caso podrán implicar la ejecución de dichas prestaciones y beneficios ni participar en la administración de prestadores”.

Es obligación de éstas, el financiamiento total o parcial de cobertura asistencial de salud de sus afiliados, otorgadas a los beneficiarios del régimen en cualquiera de sus modalidades por organismos, entidades y personas sean públicas o privadas.

La afiliación a este organismo se realiza por medio de la suscripción de un Contrato Privado, el cual está sujeto a normas, las cuales son supervisadas y supervigiladas por la Superintendencia de Salud. La ISAPRE tiene la facultad de rechazar la incorporación de una persona como nueva afiliada, luego de evaluar la Declaración de Salud, la cual es completada previa a la suscripción del Contrato.

Con respecto a las licencias médicas, las ISAPRES reciben directamente las licencias emitidas por sus afiliados y son estas las que las autorizan o las rechazan, como también deben hacer efectivo el pago del subsidio por incapacidad laboral, siempre que el tiempo de incapacidad sea mayor a tres días.

### **2.9.3 FONDO NACIONAL DE SALUD, FONASA**

Organismo público, el cual es el encargado de otorgar cobertura de atención a las personas que cotizan el 7% de sus ingresos mensuales para la salud, sus cargas legales y aquellas personas que por no poseen recursos propios, el estado financia su salud a

través de un aporte fiscal directo. La afiliación a este organismo es automática cuando se es trabajador dependiente y existe un contrato de trabajo.

FONASA, clasificando a sus afiliados en tramos de acuerdo a sus ingresos imponibles.

A continuación se detallan los tramos antes mencionados:

- **Tramo A:** personas privadas de recursos, los cuales no poseen copagos relacionados a las atenciones médicas que requieran.
- **Tramo B:** el ingreso de la persona sea menor al ingreso mínimo mensual, por lo que tampoco tiene copago asociado.
- **Tramo C y D:** el ingreso que recibe la persona es mayor al ingreso mínimo mensual, por lo que estos si tienen copagos establecidos.

En relación a la Tramitación de las licencias médicas por parte de FONASA, los trabajadores independientes deberán presentar directamente sus licencias en la COMPIN (Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez), para que ésta resuelva su naturaleza y pago, mientras que los trabajadores dependientes harán llegar sus licencias directamente a sus empleadores, siendo estos últimos quienes las harán llegar a la COMPIN para los mismos fines.

#### **2.9.4 CAJAS DE COMPENSACIÓN C.C.A.F**

Las Cajas de Compensación de Asignación Familiar (CCAF) son corporaciones de derecho privado, sin fines de lucro, que tienen por objetivo administrar, respecto de sus afiliados, prestaciones de seguridad social conforme a la Ley 18.833.

Las CCAF administran dos tipos de prestaciones de seguridad social:

**Prestaciones legales:** El Estado traspasa recursos, delegando la administración de una parte de los fondos de seguridad social en las cajas de compensación. En virtud de lo anterior, ellas tienen la responsabilidad de pagar a los trabajadores los siguientes beneficios: Asignación Familiar, Subsidio por Incapacidad Laboral (licencias médicas) y el

pago del pre y postnatal, además de licencias por enfermedad grave de niño menor de un año y el Subsidio de Cesantía.

**Prestaciones de bienestar social y adicionales:** Las CCAF entregan beneficios adicionales de carácter social y familiar, destacando el crédito social, y las prestaciones adicionales y complementarias: bonos por fallecimiento, matrimonio, nacimiento, o por escolaridad. También permiten la posibilidad de acceder a becas de estudio, convenios médicos y el uso de centros vacacionales o recreacionales. Tanto los regímenes de crédito social como los de prestaciones adicionales, se financian con cargo al Fondo Social de cada Caja, mientras que el régimen de prestaciones complementarias se financia con cargo al empleador y/o afiliado, según se establezca en los respectivos convenios.

Existen dos formas de afiliarse a una caja de compensación:

**Colectivamente:** entidades empleadoras con sus trabajadores.

**Individualmente:** pensionados y trabajadores independientes.

#### **2.9.5 COMISIÓN DE MEDICINA PREVENTIVA E INVALIDEZ, COMPIN.**

La COMPIN “Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez” es un departamento técnico administrativo, el cual está encargado de evaluar, comprobar, declarar y certificar el estado de salud de los trabajadores, determinando el estado de capacidad de trabajo o recuperabilidad en la que se encuentren. El fin principal de esto es que los trabajadores accedan a los beneficios estatutarios, laborales, asistenciales y/o previsionales y para que las autoridades administrativas, las entidades previsionales y los empleadores adopten las medidas correspondientes. Las acciones ejecutadas por las COMPIN se concretan en informes, dictámenes, resoluciones y certificaciones, que gozan de legalidad y exigibilidad.

La Misión de este departamento es velar, según la ley, por el cumplimiento de las normas médico legales en materias de seguridad social, actuar como fiador de la fe pública en la certificación de estados de salud y en la gestión de procesos técnicos y

administrativos. Y así, finalmente poder garantizar en forma eficaz el acceso a los beneficios de la protección social en salud.

#### **2.9.6 SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SUSESO**

Organismo Autónomo del Estado, encargado de regular y fiscalizar el cumplimiento de la normativa de Seguridad Social y garantizar el respeto de los derechos de las personas, principalmente de los trabajadores, pensionados y las familias de estos. Además, este resuelve los casos de reclamos y apelaciones presentados por los interesados, regula la interpretación oficial dada la normativa de seguridad social, fiscaliza que las instituciones de previsión chilenas funcionen correctamente y divulgan los principios de seguridad social.

#### **2.9.7 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, CGR**

La Contraloría General de la República se define a sí misma como; “Órgano superior de fiscalización de la Administración del Estado, contemplado en la Constitución Política, que goza de autonomía frente al Poder Ejecutivo y demás órganos públicos. La labor de la Contraloría es eminentemente fiscalizadora; de carácter jurídico, contable y financiero, pues está destinada a cautelar el principio de legalidad.”

La Contraloría General de la Republica, tiene la facultad con respecto a las licencias médicas a determinar las condonaciones o las cuotas de pagos que se realicen por parte de las Unidades de licencias médicas, en ningún caso tiene facultades para modificar los fallos de las ISAPRES, FONASA, COMPIN o la Superintendencia de Seguros Sociales.

Además la Ley 18.695, un su artículo 42 nos señala; “Las municipalidades serán fiscalizadas por la Contraloría General de la República, de acuerdo con su ley orgánica constitucional, sin perjuicio de las facultades generales de fiscalización interna que correspondan al alcalde, al concejo Municipal y a las unidades municipales dentro del ámbito de su competencia.”

## **2.10 DEFINICIÓN DEL PROCESO PARA LA TRAMITACIÓN DE LICENCIA MÉDICAS.**

### **2.10.1 Recepción, Registro y Preparación de Información**

El funcionario causante de la licencia médica, tendrá como plazo de entrega, tres días hábiles contados desde el inicio de dicha licencia. Esta debe venir firmada por el funcionario y adjuntando todos los antecedentes legales requeridos. Si el funcionario enfermo no puede concurrir personalmente, puede hacerla llegar a través de un tercero.

Una vez recibida la licencia por parte del funcionario esta deberá:

- Ser registrada en un control propio.
- Ser registrada en algún sistema computacional de licencias médicas.
- Registrarse en ella, la individualización de la Municipalidad e identificación del régimen previsional del funcionario, al igual que la entidad que pague el subsidio.

Serán los encargados de remuneraciones, quienes entregaran la información de las rentas, correspondiente a los tres últimos meses anteriores a la licencia médica. Una vez obtenida la información de las remuneraciones, los encargados deberán traspasar esta información a la licencia médica, donde deberá también informar si el funcionario ha hecho uso de licencias médicas en los últimos seis meses.

En forma paralela el encargado del área deberá fotocopiar la licencia médica para que mediante Decreto Alcaldicio este sea autorizado, para luego si este lo solicita entregarla al Jefe Directo del funcionario enfermo.

Se debe llevar un registro de las entregas de licencias médicas, ya sea para el establecimiento competente del Servicio de Salud o ISAPRE, donde el municipio tendrá un plazo de tres días hábiles desde la fecha en que se recibe la licencia médica, para entregarla a la institución de salud.

### **2.10.2 Despacho de Licencias Médicas**

La oficina encargada de la tramitación de la licencia médica, despachara a la institución de salud correspondiente, adjuntando las liquidaciones de sueldo del funcionario; y en el caso de los funcionarios contratados vía código del trabajo, las fotocopias de las tres últimas cotizaciones y fotocopia del contrato de trabajo.

Ya listo todos los antecedentes, estos son entregados al funcionario Estafeta Municipal, el cual hará entrega de la documentación en la institución de salud correspondiente, donde deberá exigir de parte de la ISAPRE el comprobante de recepción de licencias médicas y en el caso de que sean entregadas en el establecimiento competente del Servicio de Salud respectivo, deberá exigir el timbre conforme de recepción.

Una vez tramitada la licencia médica en la ISAPRE o en el establecimiento del Servicio de Salud que corresponda, la oficina encargada de la tramitación de estas, deberá informar a la oficina respectiva de todas las licencias tramitadas, a fin de que esa sección solicite el pago de subsidio o reembolso correspondiente para el Municipio.

Cuando se trate de una licencia médica electrónica el trámite de recepción, registro y reparación de la información es el siguiente, el funcionario acude a la consulta médica de cualquier especialidad, siendo el especialista, si lo amerita, quién determina el período de reposo. El contenido del documento electrónico es equivalente en información y diseño, al documento definido como licencia médica y como tal puede sustituir a este último.

En este caso el área de personal es notificada por medio de correo electrónico de forma inmediata, donde el encargado deberá ingresar a la página web de licencias, con las claves respectivas, se individualiza la municipalidad e identifica el régimen previsional del trabajador.

Al igual que en el documento definido como licencia médica, se debe solicitar la información de las remuneraciones de los tres últimos meses a fin de insertarla en la licencia correspondiente.



Consecutivamente, se debe informar en la misma licencia electrónica, las licencias de los últimos seis meses, así finalizando el proceso de llenado de la licencia. Esta debe ser registrada en un control propio y el en sistema computacional de licencias médicas. Esta de igual manera debe ser impresa y fotocopiada para entregarla en caso de que sea requerida por el Jefe Directo del funcionario enfermo.

El Municipio tendrá un plazo de máximo tres días hábiles desde la fecha de recepción de la licencia médica, para que esta sea tramitada.

## **2.11 PRESENTACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EN ESTUDIO.**

Las instituciones en estudio corresponden a la Ilustre Municipalidad de Olmúe y a la Ilustre Municipalidad de Limache.

¿Qué se entiende por el concepto Municipalidad?, Se puede mencionar que es una “Corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, y son responsables de la administración de una comuna o agrupación de estas. La finalidad principal es satisfacer las necesidades la comunidad, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.” (Artículo 1, Ley 18.695, año 2006).

Su máxima autoridad es el alcalde, seguido de un consejo comunal, electos por la comunidad, por un período de cuatro años, renovable. Complementan y asesora esta labor el Concejo Municipal, el cual es el encargado de fiscalizar la gestión municipal, compuesta por seis concejales y el Consejo Económico y Social integrado por organizaciones comunales.

El Decreto de Creación de Municipalidades es un decreto supremo chileno, promulgado el 22 de diciembre de 1891 por el presidente Jorge Montt, que crea 195 nuevas municipalidades en el territorio chileno, de conformidad a la Constitución de 1833 y la Ley de Comuna Autónoma de 1891.

De acuerdo a la Constitución de 1833, podían existir municipalidades en las cabeceras departamentales y en poblaciones que determinase el Presidente de la República.

En la práctica, había municipalidades en las cabeceras de los departamentos, que administraban los temas locales. Así, el territorio administrativo de la Municipalidad era principalmente el Departamento, así como el Cabildo administraba los temas locales del Partido, en la Colonia y en los primeros años de la Independencia.

Con la Ley de Comuna Autónoma de 1891, las municipalidades pasan a tener mayor autonomía, y se les confiere mayores tareas para la administración local.

En la actualidad son 345 municipalidades existentes y 346 comunas, ya que la municipalidad de Cabo de Hornos es administrada por la agrupación de comunas de Cabo de Hornos y Antártica.

En relación a sus finanzas la ley 18.695, nos indica que para dar cumplimiento a sus obligaciones y garantizarlas, poseen las municipalidades autonomía para la administración de sus finanzas.

Recursos que provienen de:

**A)** Fondo Común Municipal, donde se encuentran incluidos:

1. Los Impuestos territoriales.
2. Los Derecho por el permiso de circulación de vehículos.
3. Lo que recauden las 4 Municipalidades con más ingresos del país, Municipalidad de Santiago, Municipalidad de Providencia, Municipalidad de Las Condes y la Municipalidad de Vitacura, por pago de las patentes a que se refieren los artículos 23 y 32 de la Ley de Rentas Municipales, y 140 de la Ley de Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres.

- B)** El aporte fiscal que conceda para este efecto la Ley de Presupuestos de la Nación. La distribución de este Fondo se sujetará a los criterios y normas establecidos en la Ley de Rentas Municipales.

### **2.11.1 ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EN ESTUDIO**

En la actualidad ambas instituciones pertenecen al Distrito Electoral número 12 y a la quinta Circunscripción Senatorial, Valparaíso Cordillera.

La administración de la Ilustre Municipalidad de Olmúe y su comunidad se encuentra a cargo de su principal autoridad es la Alcaldesa Macarena Santelices, donde es asesorada por sus respectivos concejales, los cuales son:

- Luis Córdova González (Ind./UDI)
- Abelardo Campos Cordero (RN)
- Álvaro Zamora Pérez (PS)
- Sonia Muñoz Urrutia (PDC)
- Leonel Gómez Órdenes (PRSD)
- Ramón Donoso Alvarado (ind.UDI)

Mientras tanto, que la Ilustre Municipalidad de Limache y su comunidad, está bajo la administración de su alcalde Daniel Morales Espíndola, donde es asesorado por sus respectivos concejales, los cuales son:

- Gerardo Valenzuela Valenzuela (PS)
- Boris Rojas Moya (RN)
- Cynthia Marín Vera (Ind./RN)
- Juan Carlos Pacheco Donoso (Ind./PRSD)
- Miguel Sepúlveda Calderón (UDI)
- Luis Bravo Lobos (Ind./PRI)

## 2.11.2 INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS CIUDADES EN ESTUDIO

- **CIUDAD DE OLMÚE**

Olmué es una ciudad ubicada en la Provincia de Marga Marga, de la Región de Valparaíso, ubicada dentro de la Zona Central de Chile. Se encuentra situada a 60 kilómetros de Valparaíso, y es de fácil acceso desde Santiago por la Cuesta La Dormida. Su etimología proviene del vocablo aimara Gulmué, que significa "Tierra de Olmos", esta viene de una hacienda que llevaba ese nombre.

La historia de la ciudad de Olmué se remonta al año 1400, cuando las tropas enviadas por el Inca Huayna Cápac llegan a la comuna, donde fundan colonias mitimaes. La llegada de estas tropas no modificó el sistema de vida que ya existía ni tampoco el idioma de los aborígenes.

Pero estos no fueron los únicos en cruzar este valle, también el conquistador Pedro de Valdivia cruzó capitaneando a sus hombres hacia la fundación de Santiago, transformando en ruta habitual sus cordones montañosos, entre Valparaíso y Santiago, lo que hoy conocemos como La Dormida, precisamente por ser el lugar de descanso para los viajeros.

En 1834, el naturalista inglés Charles Darwin, visita Olmué donde ascendió al Cerro La Campana quedando maravillado al ver Cordillera y Mar unidos desde un sólo punto. Es precisamente este Cerro, actualmente denominado como Parque Nacional La Campana, declarado por la ONU en 1985 como reserva mundial de la biosfera, por la variedad de su vegetación y la abundancia de ejemplares de palma chilena, generando un microclima único en todo el mundo, donde actualmente es resguardada por la Conaf. El ordenamiento territorial de la comuna alcanza las localidades de Olmué, Granizo, Quebrada Alvarado, Pelumpén, La Dormida y Rezagados.

Según el último Censo del Instituto Nacional de Estadísticas de Chile, Olmué posee una población de 14.105 habitantes de los cuales 6.966 son mujeres y 7.139 son hombres y una superficie de 231,8 km<sup>2</sup>. La ciudad acoge al 0,92% de la población total de la Quinta Región, donde un 26,42% (3.726 habitantes) corresponde al sector Rural y el 73,58% restante (10.379 habitantes) a la población urbana.

El Turismo es la principal fuente de ingresos de la ciudad, en esta podemos encontrar restaurantes de comida típicas, hoteles, cabañas y delicadeces como quesos de campo, manjar con nueces y mermeladas.

- **CIUDAD DE LIMACHE**

Limache es una Ciudad de la Provincia de Marga Marga, de la Región de Valparaíso, ubicada dentro de la Zona Central de Chile, situada a 141 Km. de Santiago (capital de Chile) y a 32 Km de Valparaíso.

Su etimología es de variadas teorías, pero la que cobra más fuerza es que Limache proviene de “Ili”, que significa peñasco, y de “machi”, que significa del brujo.

La historia de Limache cuenta que algunos de los primeros moradores del valle fueron los agro-alfareros conocidos como Picunches, donde “picun” significa Norte y “che” significa *Gente*, hombres del Norte.

Una de las particularidades de la Historia de Limache son los conocidos Carritos de Sangre, donde en el año 1930 transportaban a los habitantes de la comuna, estos se guiaban a través de rieles instalados en las calles de la comuna, su nombre tan particular era porque estos carros de manufactura estadounidense eran tirados por caballos.

Es a principio del siglo XVII donde se crea la Doctrina de Limache, a cargo de un cura doctrinero, el cual se encargaba de enseñar la fe y la cultura española a los aborígenes. Era en la estancia de Limache donde se ubicaba el templo central. Lo que le dio el nombre a la Doctrina, con el tiempo solo se conservó Limache, lo que le dio el nombre a la ciudad, perdiéndose el término Doctrina.

La demografía de la comuna, según el último Censo del Instituto Nacional de Estadísticas de Chile, Limache posee una población de 39.219 habitantes, de los cuales 19.950 son mujeres y 19.269 son hombre, y posee una superficie de 294 km<sup>2</sup>. Acoge al 2,55% de la población de la quinta región, donde un 10,89% corresponde a la población rural (4.271 habitantes) y un 89,11% a población urbana (34.948 habitantes).

Históricamente, Limache se ha caracterizado por tener una producción agrícola basada en el cultivo del tomate, haciendo muy conocida a la comuna por esta actividad.

### **3.- PROBLEMA**

De acuerdo a la normativa vigente, los funcionarios que se rigen por el Estatuto Administrativo tienen derecho a percibir la totalidad de sus remuneraciones durante las licencias médicas, esto quiere decir que mientras gocen de una licencia médica, siguen recibiendo su remuneración íntegra y las instituciones de salud y cajas de compensación tienen la obligación de reintegrar a la unidad pública empleadora la suma equivalente del subsidio que le hubiese correspondido al funcionario, en un plazo no mayor al décimo día del mes siguiente de presentada la licencia, en caso contrario se aplicarán reajustes e intereses hasta el momento del pago.

Al no existir un procedimiento normado, para realizar el trámite de recepción, tramitación y recupero de los subsidios de las licencias médicas (Ver anexo 1, entrevistas iniciales), organismos públicos como Municipalidades no han recuperado en su totalidad los subsidios generados por las licencias médicas, todo esto comprobado por medio de auditorías realizadas por la Contraloría General de la República, desde el año 2009.

Por lo anterior, se pretende evaluar el proceso de gestión propio que llevan a cabo las instituciones en estudios, y así establecer que tan efectivos son estos procesos, si realmente se están obteniendo los mejores resultados en la recuperación oportuna y eficiente de los fondos provenientes de los reembolsos de subsidios por incapacidad laboral con su respectiva base de datos durante el período 2014.

## **4.- OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN**

### **4.1 OBJETIVO GENERAL:**

Evaluar los procesos de gestión referido a los procedimientos aplicados para el cobro y control de los subsidios por incapacidad laboral, producto de las licencias médicas presentadas por funcionarios públicos, las que son aceptadas o rechazadas por las distintas instituciones de salud previsional, y que tienen la obligación de reintegrar a la unidad pública el monto del subsidio, conforme a la normativa vigente y plazos establecidos, en dos municipalidades de la quinta región período 2014.

### **4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

1. Identificar la existencia de un proceso de Recuperación de subsidios de Incapacidad Laboral, en los departamentos de personal municipal, educación y salud de las municipalidades en estudio, mediante entrevistas al encargado del proceso de gestión para el recupero de subsidios por licencias médicas.
2. Determinar el proceso de gestión por recupero de licencias médicas (recepción, tramitación y recuperación de los recursos) a través de los resultados obtenidos en las municipalidades en estudio, mediante Cuestionario.
3. Verificar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que regulan el proceso de recuperación por concepto de licencias médicas, a través de listas de cotejos.
4. Obtener datos relacionados con los resultados obtenidos durante al período 2014, del proceso de gestión para el recupero de subsidios por incapacidad laboral (número de licencias presentadas, número de licencias tramitadas, número de licencias aceptadas, número de licencias rechazadas). Por medio de solicitud de datos a través del el portal de chile transparente (Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública).

## 5.- METODOLOGÍA

El enfoque de la investigación es de carácter Cualitativa y su alcance será Descriptiva, ya que describiremos y analizaremos el proceso que llevan ambas municipalidades, con el objetivo de evaluar estos procesos según los datos e información recolectada.

A continuación se presentan las etapas realizadas en la Investigación

### 5.1 Recopilación de Antecedentes

Se recopilará información relacionada directamente con el tema en investigación, donde los criterios de selección serán los siguientes:

- Artículo N°12 Ley 18.196.
- Decreto con Fuerza de Ley 338. Estatuto Administrativo de funcionarios Municipales.
- Ley 19.070 del Ministerio de Educación.
- Ley 19.378 del Ministerio de Salud.
- Ley 18.899 del Ministerio de Hacienda.
- Circular N° 56915 del 16 octubre de 2009, de la Contraloría General De La República, que define un plazo de hasta 5 años retroactivos para la recuperación del subsidio.
- Circular N° 145 del 15 de marzo de 2012 de la Intendencia de Fondos y Seguros. Previsionales, sub-departamento de regulación, la cual indica la improcedencia por parte de las ISAPRES en compensar planes de salud con el subsidio a devolver.
- Dictamen N° 60068 del 29 de octubre de 2009, de la Contraloría General de la República, que dice en relación a la devolución de lo percibido por el funcionario cuando la licencia es rechazada.
- Decreto Fuerza Ley N°29 del año 2005, el cual indica que el funcionario público tiene derecho a mantener su remuneración durante los períodos en que se encuentre con licencia médica.



- Decreto Fuerza Ley N° 48 del año 1978, el cual fija normas comunes para los subsidios por incapacidad laboral de los trabajadores dependientes del sector privado (también se aplica a los trabajadores dependientes del Estado).
- Realización de entrevista iniciales al encargado del proceso en estudio, el Director del Departamento de Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Limache, con el propósito de conocer la forma en que ese servicio enfrenta el tema a investigar.
- Entrevista inicial al Director Área de Educación de la Ilustre Municipalidad de Olmué, con el propósito de conocer la forma en que ese servicio enfrenta el tema a investigar. (Anexo1)

## **5.2 Sistematización de la información determinada y determinación de la empresa en estudio.**

Los antecedentes recopilados serán ordenados mediante fichas de resúmenes y esquemas, donde la información que estos nos proporcionen será mostrada a través de cuadros, diagramas de flujo y gráficos, para comparar la información entregada por las dos municipalidades en estudio.

## **5.3 Criterios de selección de la empresa en estudio.**

1. Que sea del Servicio Público
2. Que se rija por Estatuto Administrativo de funcionarios municipales, Estatuto Profesionales de la Educación y Estatuto Funcionarios de Salud Primaria.
3. Que aplique el artículo 12 de la ley 18.196.
4. Que su Ubicación Geográfica sea en la Quinta región. (Muestra de tamaño 2)
5. Que tenga disponibilidad y acceso a la información que se requiere, para la realización de la investigación.

## **5.4 Selección de los sujetos a entrevistar:**

- I. Personas que trabajen en las áreas relacionadas con la recuperación de los subsidios de licencias médicas.

- II. Encargadas de la recepción y tramitación de licencias médicas, del personal municipal, educación y salud.
- III. Que posean experiencia en la reglamentación vigente, en el tema en estudio.

## **5.5 Elaboración, validación y aplicación de los instrumentos.**

### **ENTREVISTA**

- ❖ **Elaboración** de una entrevista en el departamento de personal municipal, educación y salud con el fin de identificar el funcionamiento del proceso (recepción, tramitación y recuperación de los recursos) (Anexo 2)
- ❖ **Validación** de la entrevista basada en juicio de expertos en el tema, en relación a su contenido y construcción.
- ❖ **Aplicación** de la entrevista dirigida al Director del Departamento del área de Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Limache, y al Jefe del Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Olmué (encargado del recupero de subsidios de licencias médicas).

### **CUESTIONARIO**

- ❖ **Elaboración:** de cuestionario, dirigido al encargado del proceso de tramitación de Licencias médicas. (Anexo 3)
- ❖ **Validación:** del cuestionario basado en juicio de expertos en el tema, en relación a su contenido y construcción.
- ❖ **Aplicación** de la lista de cotejo, se aplicara a los procedimientos de las municipalidades en estudio, encargados del proceso de recepción, tramitación y recuperación de los subsidios generados por licencias médicas.

## LISTA DE COTEJO

- ❖ **Elaboración** de Lista de Cotejos, dirigida a los funcionarios encargados del proceso de recepción, tramitación y recuperación de los subsidios, con el fin de determinar el proceso y el funcionamiento de este, como también si se cumplen las normas establecidas para el proceso. (Anexo 4, Información solicitada a través de la Ley de Transparencia).
- ❖ **Validación** de la lista de cotejo basada en juicio de expertos en el tema, en relación a su contenido y construcción
- ❖ **Aplicación** de la lista de cotejo, se aplicara a los procedimientos de las municipalidades en estudio, encargados del proceso de recepción, tramitación y recuperación de los subsidios generados por licencias médicas.

### 5.6 Análisis y discusión de la información recopilada

- ❖ Las entrevistas realizadas a las personas correspondientes de ambas municipalidades serán transcritas a través de narrativas, para así poder facilitar la interpretación y el análisis de la información entregada por éstas.
- ❖ La materialización del cuestionario y la lista de cotejos por medio de las respuestas obtenidas, se evaluarán para ver los resultados obtenidos.
- ❖ El Análisis y discusión de la información recopilada a través de las entrevistas, cuestionarios y listas de cotejos se llevará a cabo, cuando cada uno de los instrumentos realizados entreguen la información necesaria para poder discutir. La información recopilada, se analizará en base a los objetivos que se quieren lograr.
- ❖ Levantamiento de conclusiones a partir de la información analizada e interpretada.
- ❖ Redacción del informe final de tesis, de acuerdo al Reglamento de Titulación de la Escuela de Auditoría de la Universidad de Valparaíso.

## 6. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

A continuación se presenta el análisis de la información recopilada después de haber llevado a cabo la metodología descrita en el capítulo anterior. El propósito fundamental de esta investigación fue identificar y determinar el funcionamiento del proceso en investigación, como también verificar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen a este proceso.

### 6.1 Presentación de Resultados Obtenidos de los Instrumentos utilizados.

Presentación de datos obtenidos a partir de Entrevista Inicial, Cuestionarios y Listas de Cotejos.

**6.1.1** A continuación por medio de narrativa se presentan los resultados obtenidos del instrumento "Entrevista Inicial"

**La entrevista (Anexo 1) como instrumento, busca identificar la función principal para llevar a cabo el proceso de Recuperación de subsidios por Incapacidad Laboral, esta consta de 15 preguntas donde dentro de los principales resultados de este instrumento se puede mencionar:**

Los empleados que estén regidos bajo Estatuto Administrativo Municipal, Estatuto de los Profesionales de la Educación y Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, tienen el derecho a recibir una remuneración íntegra cuando éstos gocen de una licencia médica, es decir, recibirán su remuneración íntegra, además como se señala en el DFL 44, del año 1.978, recibirán un subsidio por incapacidad laboral.

La función principal para llevar a cabo el proceso de recuperación de subsidios de incapacidad laboral es recuperar los recursos de acuerdo a la Ley 18.196, que se entiende que son escasos.

En el marco teórico se mencionó que las principales fuentes de recursos que poseen las municipalidades son los ingresos por conceptos de impuestos territoriales, arriendo de cementerios, permisos de circulación y el aporte fiscal, que se establece en la Ley de presupuestos de la nación, en el que se contemplan las remuneraciones de los empleados municipales y los a cargo de la administración municipal. Pero, ¿qué sucede, cuando los funcionarios bajo la administración municipal presenta una licencia médica?, éstos deben seguir recibiendo una remuneración íntegra.

Ahora bien, ¿Quién cubre los gastos de la remuneración que se deberá pagar a la persona que reemplazará al funcionario municipal incapacitado laboralmente?, la municipalidad.

Las Municipalidades en estudio concuerdan que las gestiones para la recuperación de subsidios laborales juegan un rol fundamental, ya que es necesario suplir los gastos que se generarán al reemplazar al funcionario incapacitado laboralmente, y aunque el funcionario no sea reemplazado los recursos se deben recuperar.

Si colocamos énfasis en la cantidad de personal a cargo de ambas municipalidades, contemplando el universo (área salud, educación y municipal) y el porcentaje de licencias médicas presentadas por los funcionarios, los montos recuperados por conceptos de licencias médicas resultan relevantes. Y si existiera un manual de procedimiento o un patrón a seguir estratégicamente, para no perder el subsidio de incapacidad laboral de ninguna licencia presentada por los empleados, los recursos económicos administrados por las municipalidades crecerían considerablemente.

### **Conocimiento del Proceso**

En ambas municipalidades reconocen conocer el proceso y estar al tanto de su funcionamiento, pero es en la Ilustre Municipalidad de Olmué donde se encuentran más deficiencias en cuanto a esto, ya que reconocen no saber lo necesario para que logre funcionar como corresponde.

## **Manual de Procedimientos**

Con respecto a la existencia de un manual de procedimientos, en ambas Municipalidades se mencionó estar al tanto que este no existía, pero que estaban dispuestas a utilizar uno si estuviera disponible, ya que creen que es muy necesario para llevar de forma óptima el proceso de recuperación de subsidio por incapacidad laboral. Además reconocen que si existiera este Manual facilitaría la comprensión del proceso, como también el conocimiento para los futuros funcionarios.

## **Segregación de Funciones.**

Es en la Municipalidad de Limache donde encontramos que existen funciones delegadas para cada etapa del Proceso, así demostrando que este funciona de manera óptima, no así en la Municipalidad de Olmué, en la cual no existe segregación de funciones y los cargos en las etapas del proceso se repiten en una misma persona. Dejando en evidencia que el proceso no se está llevando a cabo de la mejor manera.

## **Controles de Licencias Tramitadas**

En ambas Municipalidades se lleva un control de las licencias que han sido tramitadas, donde se nos demostró que la cantidad de licencias presentadas durante el período 2014 en la Municipalidad de Limache fueron de 479 licencias aceptadas, 49 rechazadas y 190 sin respuesta dando un total de 718 licencias presentadas. Mientras que en la Municipalidad de Olmué las licencias aceptadas fueron 672, las rechazadas 50 y 200 sin respuesta, dando un total de 922 licencias presentadas durante el período 2014.

Las licencias sin respuesta, no se encuentran registradas. Además no se llega hasta el último recurso (apelación), para ser cobrada, solo se dan por pérdidas.

### **Control de Recuperación del Subsidio.**

En ambas no se lleva un control exacto de cuantas fueron las licencias a las cuales no se les realizó el recupero correspondiente, demostrando que es en esta etapa donde más deficiencias muestra el funcionamiento del proceso.

### **Información revelada con respecto a la recuperación de subsidios de años anteriores.**

Con respecto a los intereses generados por los subsidios no tramitados, como también la recuperación de estos provenientes de años anteriores, en ambas municipalidades no se conocían esta información, estando dispuestos a saber más acerca del tema, ya que les traería beneficios recuperar estos dineros que ya habían dado por perdidos.

Mediante la entrevista, se pudo determinar que ambas Municipalidades, conocen y llevan de manera propia el funcionamiento del proceso de recuperación de subsidios por incapacidad laboral. Dejando en evidencia que el proceso podría ser mejorado y que ambas municipalidades están dispuestas a hacerlo.

El instrumento también nos demostró que para ambas municipalidades es de mucha importancia saber llevar a cabo cada etapa del proceso, más aun en la del recupero y cobro, ya que es en esta etapa donde en ambas municipalidades presentan deficiencias.

**6.1.2** Para determinar el funcionamiento del proceso de recepción, tramitación y recupero de subsidios de licencias médicas. La herramienta utilizada es el cuestionario (Ver Anexo 2)

A continuación se presenta por medio de diagramas de flujos los resultados obtenidos del instrumento utilizado para determinar el proceso de gestión por recupero de licencias médicas. Los diagramas de flujo y el manual de procedimientos son fuente de Humax Consultores.

## **DIAGRAMA DE FLUJO N° 1 “PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN, INGRESO Y TRAMITACIÓN DE LICENCIAS MÉDICAS”**

### **Objetivo**

El objetivo de este Procedimiento es registrar todas las licencias médicas recibidas de parte de los trabajadores dependientes de la Municipalidad, utilizando para ello los recursos disponibles y verificando que la totalidad de los registros de la licencia hayan sido llenados correctamente.



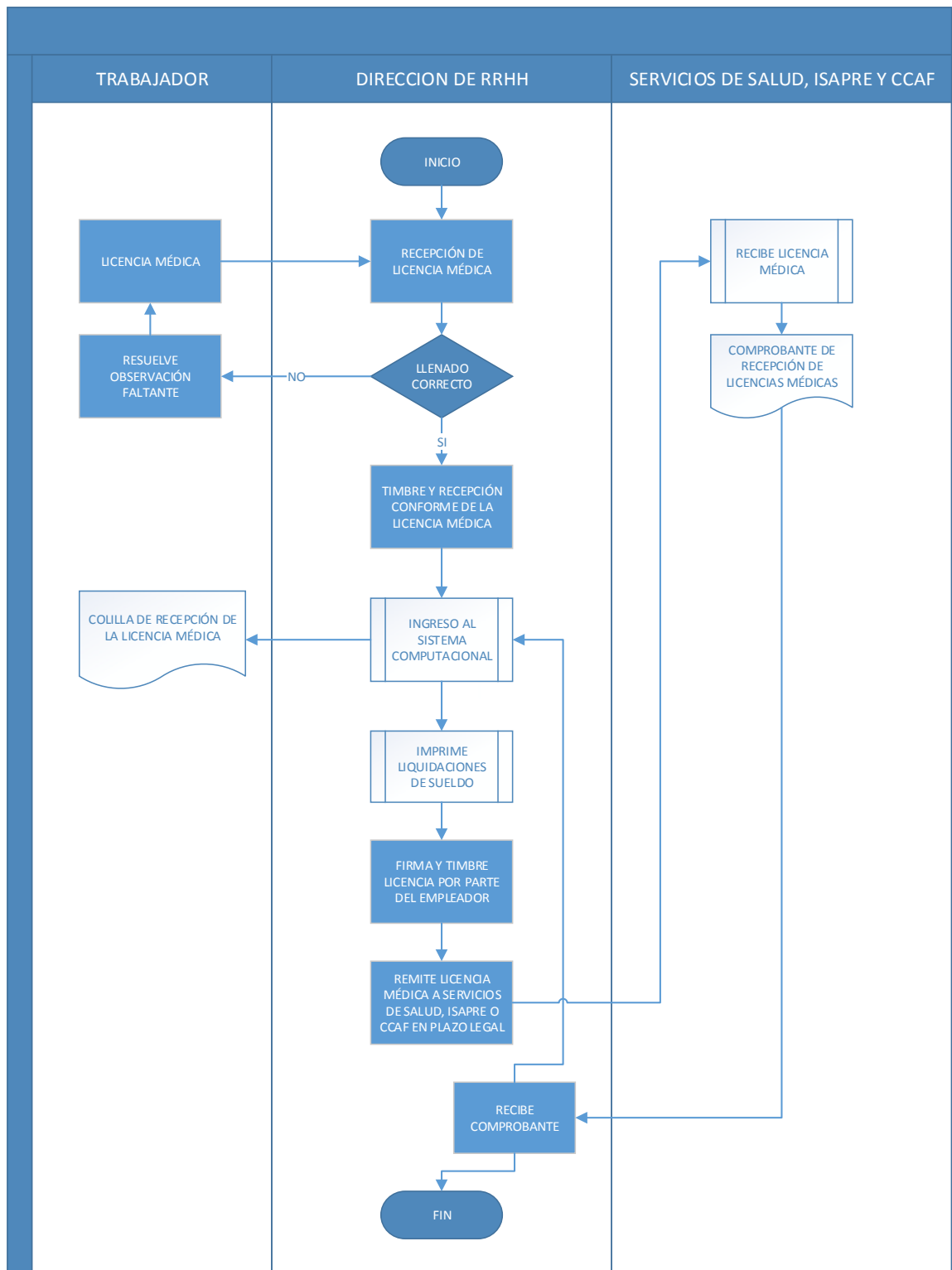


Ilustración 5: Diagrama de Flujo N°1, según resultados obtenidos en ambas municipalidades.

Fuente: Humax Consultores

## **DESCRIPCIÓN DEL DIAGRAMA DE FLUJO**

### **DIAGRAMA DE FLUJO N° 1 “PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN, INGRESO Y TRAMITACIÓN DE LICENCIAS MÉDICAS”**

#### **➤ RECEPCIÓN DE LICENCIA MÉDICA, PROCEDIMIENTO DEL FUNCIONARIO PÚBLICO.”**

Los Funcionarios tienen un plazo máximo de tres días hábiles para hacer llegar su licencia médica a su empleador, desde la fecha de inicio de reposo en caso contrario se entenderá fuera de plazo, pudiendo incluso significar el rechazo de la licencia. Las licencias deberán ser entregadas en las unidades de personal de cada área en la cual el funcionario mantenga su contrato vigente, o en el caso contrario a las oficinas de partes, donde posteriormente les harán llegar al departamento de personal dicho documento.

#### **➤ LLENADO INCORRECTO DE LA LICENCIA MÉDICA O PLAZO SUPERIOR AL LEGAL.**

En el caso que el encargado de Personal verifique el incumplimiento de la fecha o error en el llenado de la misma este deberá:

- 1) Si esta fuera de plazo, no podrá recibir la licencia del trabajador devolviendo la misma en el acto.
- 2) Si detecta alguna falta en el llenado de la misma y aún existe plazo de entrega se la devolverá al trabajador para que este corrija la situación.
- 3) Si el plazo vence el mismo día de la entrega, podrá recibir la licencia, aun sabiendo que esta estará rechazada posteriormente, quedando la instancia de apelación para el trabajador.

➤ **VALIDACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LAS LICENCIAS MÉDICAS.**

El funcionario que reciba las licencias debe revisar el estado en cual le es entregado el documento y si los antecedentes adicionales que se deben adjuntar a ella corresponden y están en su totalidad. Con esto el funcionario a cargo deberá timbrar y firmar la colilla de recepción de la licencia médica estampando para tales efectos la fecha de recepción.

➤ **INGRESO DE LICENCIA A PLATAFORMA INFORMÁTICA**

El encargado de esta etapa deberá ingresar periódicamente las licencias médicas recibidas a la plataforma informática utilizada para tales efectos. En este mismo acto se procederá al llenado de los antecedentes propios del empleador.

Los datos a registrar son los siguientes:

- Fecha de ingreso al sistema de la licencia médica
- Fecha de recepción de la licencia médica.
- Fecha de emisión de la licencia médica.
- Fecha de la presentación a la institución Pagadora.
- Fecha en que se inició la licencia médica.
- Folio de la licencia médica
- Número de días asignados de reposo.
- Extensión de licencia
- Identificación del Profesional.

Además es este mismo modulo el cual realiza el cálculo de la licencia médica para poder efectuar el cobro correspondiente de esta.

En ambas municipalidades utilizan el módulo licencias médicas que entrega el sistema contable que ellos poseen.

➤ **IMPRESIÓN DE ANTECEDENTES**

Se deberán imprimir las liquidaciones de sueldos solicitadas para la correcta tramitación de las licencias así como toda la documentación necesaria dependiendo del tipo de licencia y de la institución a la cual será remitida la licencia.

En la Municipalidad de Olmue el mismo funcionario encargado del registro de la licencia es el que imprime y gestiona la documentación que se debe adjuntar a la licencia, no así en la Municipalidad de Limache, ya que en esta existe personal destinado solo al proceso de licencias médicas y es el encargado de personal el que gestiona la documentación.

➤ **FIRMA Y TIMBRE DE LA LICENCIA POR PARTE DEL EMPLEADOR PARA POSTERIOR TRAMITACIÓN.**

Una vez impresas las liquidaciones de sueldos y llenado el formulario de licencia médica por parte del empleador el funcionario deberá proceder a la obtención de la firma y timbre del empleador y preparar las nóminas de licencias médicas a remitir a las ISAPRES o al establecimiento competente del Servicio de Salud (en este caso Caja de Compensación).

En ambas municipalidades el funcionario encargado del proceso gestiona la firma y timbre del empleador y preparan las nóminas de las licencias médicas.

➤ **REMITIR LICENCIAS MÉDICAS A LAS ISAPRES O CAJA DE COMPENSACIÓN.**

El funcionario encargado de esta etapa del proceso es el Estafeta Municipal, donde en ambas municipalidades podemos encontrar a un funcionario cumpliendo esta función. El Estafeta recibirá de parte del encargado de Personal la nómina con las licencias médicas a remitir, junto con los antecedentes dentro del plazo legal, para luego

concurrir a la Caja de Compensación o a las Isapres respectivas, para hacer entrega de las licencias médicas.

➤ **RECEPCIÓN DE LICENCIAS MÉDICAS POR PARTE DE LA ISAPRE O CAJA DE COMPENSACIÓN.**

Las Isapres o Caja de Compensación recibirá conforme la entrega de las licencias remitidas y entregará al Estafeta el detalle de licencias recepcionadas, entregando un comprobante de recibo.

➤ **RECEPCIÓN DE COMPROBANTE DE LICENCIAS MÉDICAS**

El encargado del proceso de licencias médicas recibirá por parte del Estafeta el comprobante de entrega de las licencias tramitadas de parte de las Isapres o Caja de Compensación.

➤ **INGRESO A LA PLATAFORMA INFORMATICA EL ESTADO DE LA LICENCIA**

Una vez recibido el comprobante el funcionario a cargo de la labor de registro de la licencia médica deberá ingresar al Módulo de licencias médicas el estado de la licencia, en este caso como “En Trámite”, en espera de la resolución de la COMPIN.

## **DIAGRAMA DE FLUJO N° 2 “PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO ESTADO DE LICENCIAS MÉDICAS”**

### **Objetivo**

El departamento de personal deberá velar por el permanente monitoreo del estado de las licencias médicas remitidas a las distintas Isapres y a la Caja de Compensación con la finalidad de mantener un registro actualizado del estado de las mismas.

Se debe considerar que:

- a) Toda licencia médica tramitada, deberá estar asociada a un estado, el que será otorgado por la COMPIN de la Isapre o Caja de Compensación, mediante resolución. Los resultado de las resoluciones pueden ser los siguientes:
  - Autorizada
  - Reducida
  - Rechazada
  
- b) Toda licencia reducida o rechaza podrá ser apelada por el trabajador en las siguientes instancias.
  - Apelación en la Isapre
  - Apelación en Caja de Compensación
  - Apelación en la COMPIN
  - Apelación en la Superintendencia de Seguridad Social
  
- c) Las distintas instancias de apelación ante los organismos mencionados deberán emitir una resolución fundada respecto de la apelación.
  
- d) Se deberá registrar en la plataforma los distintos estados registrados de la licencia médica con la finalidad de registrar un estado histórico de esta misma.

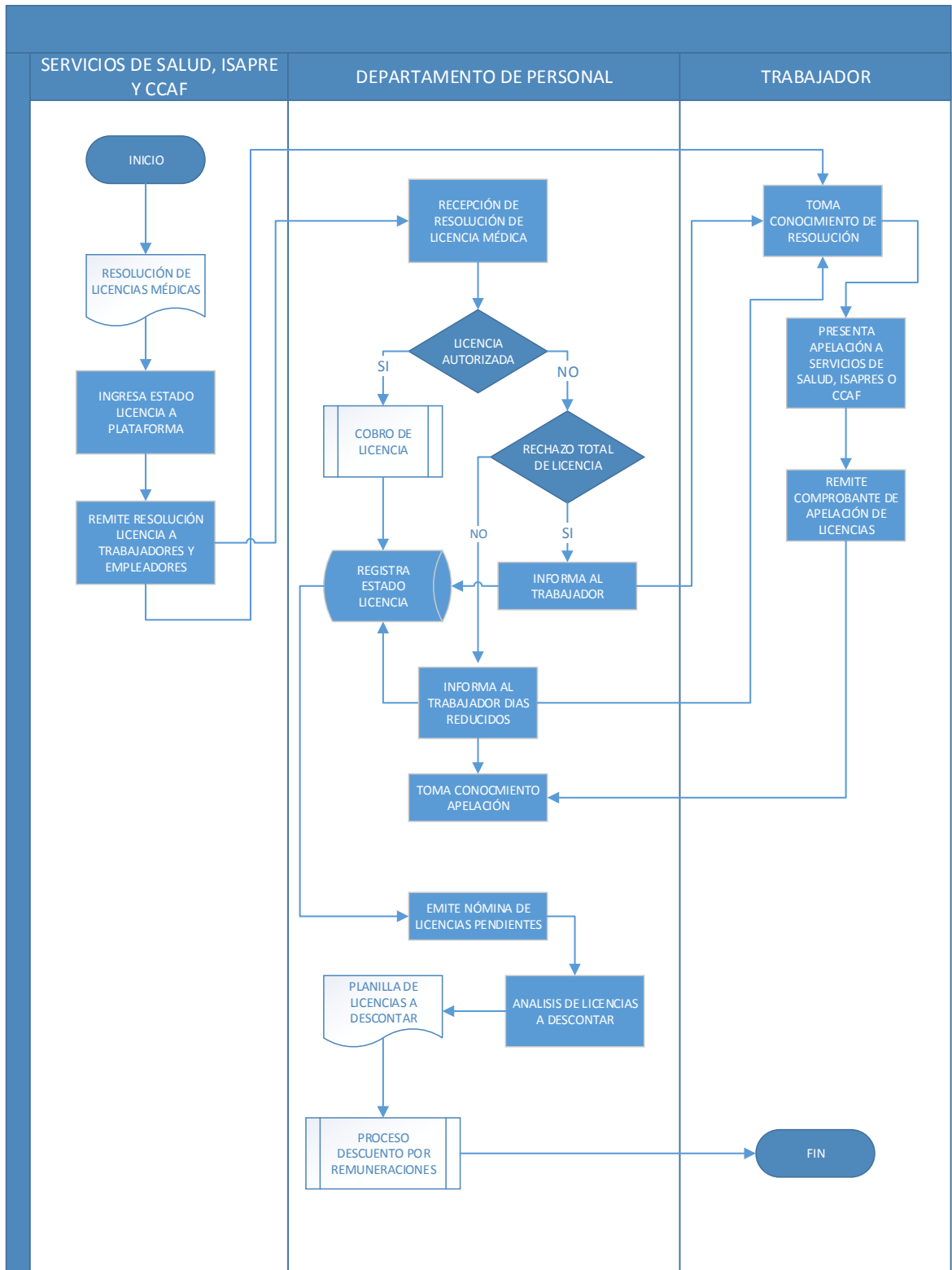


Ilustración 6: Diagrama de Flujo N°2, según resultados obtenidos en ambas municipalidades.

Fuente: Humax Consultores.

## **DESCRIPCIÓN DEL DIAGRAMA DE FLUJO**

### **DIAGRAMA DE FLUJO N° 2 “PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO ESTADO DE LICENCIAS MÉDICAS”**

#### **➤ RESOLUCIÓN ESTADO DE LA LICENCIA MÉDICA**

Las Isapres y Caja de Compensación una vez recibidas las licencias médicas, procederán a emitir las resoluciones de las mismas, comunicando por escrito al trabajador y remitiendo una copia al empleador. Por otra parte Isapres y Caja de Compensación ingresarán a sus plataformas el estado de las licencias médicas.

#### **➤ RECEPCIÓN DE RESOLUCIONES**

El trabajador recibirá por escrito y de acuerdo a su domicilio la resolución de la licencia, tomando conocimiento por este acto del estado de su licencia, al igual que el empleador.

#### **➤ AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA MÉDICA**

El encargado del proceso de licencias médicas deberá confirmar el estado de las licencias médicas y en caso de encontrarse autorizada por el total de días, debe ingresar al módulo de licencias médicas y modificar el estado “en trámite” a “Autorizada”. En ambas Municipalidades este proceso es llevado por el funcionario principal responsable del proceso de licencias médicas.

#### **➤ RECHAZO TOTAL DE LA LICENCIA**

El funcionario encargado de realizar este proceso deberá confirmar el estado de la licencia médica y en el caso de que esta se encuentre “rechazada” deberá informar al trabajador, aunque este ya haya sido informado por la Caja de Compensación o la Isapre,



con el fin de indicar que debe realizar la apelación a la resolución de su licencia, esto debe realizarlo por medio de correo electrónico y llamado telefónico.

En la Municipalidad de Limache se puede observar que existe un funcionario en particular, destinado solo a recibir las resoluciones rechazadas para luego informar al trabajador de su situación y que debe realizar la apelación, no así en la Municipalidad de Olmue donde el mismo funcionario que recibe y cambia el estado de las resoluciones aceptadas, es el que tramita las licencias rechazadas.

#### ➤ **RECHAZO PARCIAL DE LA LICENCIA O LICENCIA REDUCIDA**

Al igual que en el punto mencionado anteriormente el funcionario encargado deberá registrar el estado en el módulo de licencias médicas y a su vez comunicar al trabajador el estado de esta, para que este realice la apelación a la entidad correspondiente.

En ambas municipalidades el encargado de las licencias rechazadas es el que lleva a cargo este proceso.

#### ➤ **APELACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA LICENCIA MÉDICA RECHAZADA O REDUCIDA**

Una vez informado el trabajador por parte de la entidad y por funcionario encargado de notificar la resolución de las licencias médicas en la Municipalidad, este deberá ingresar su apelación al organismo competente para luego remitir al empleador una copia del registro de la apelación con la finalidad de interrumpir el descuento. El empleador dispondrá de acuerdo a sus políticas un plazo prudente antes de iniciar el descuento el que no podrá ser inferior a 60 días, ya que es en ese plazo donde se cumplen los días de respuesta a apelaciones ante la COMPIN 30 días y 30 días de la respuesta que debe entregar la Superintendencia de Seguridad Social, por alguna apelación. (Superintendencia de Salud. (2015). Pasos a seguir para reclamar o apelar ante rechazo o reducción de una licencia médica. Sitio web: [http://www.supersalud.gob.cl/difusion/572/articles-6247\\_recurso\\_1.pdf](http://www.supersalud.gob.cl/difusion/572/articles-6247_recurso_1.pdf))

➤ **EMISIÓN DE NÓMINAS DE LICENCIAS PENDIENTES**

El funcionario encargado deberá emitir a lo menos cada 15 días el listado de las licencias pendientes de cobro, donde se registrarán las licencias rechazadas y reducidas, con la finalidad de informar la nómina de descuentos al departamento de remuneraciones y de esta forma proceder al descuento indicado.

En ambas municipalidades este proceso no se lleva a cabo, quedando a la espera de las resoluciones y cortando el proceso en el registro del estado de la licencia y el aviso correspondiente al trabajador.

➤ **ANÁLISIS DE LICENCIAS A DESCONTAR**

El encargado del proceso de licencias médicas deberá preparar un análisis previo a la nómina generada con la finalidad de depurar dicho listado, en la eventualidad de que existiera un proceso de apelación no registrado, para esto deberá revisar en el sitio WEB de cada institución el estado actual de la licencia por si existe alguna actualización del estado no registrada.

Se puede observar en ambas municipalidades que no se llevan a cabo análisis de ningún tipo, ni menos un seguimiento del cambio del estado de la licencia, solo hasta que las instituciones vuelven a informar las resoluciones de estas.

➤ **EMISIÓN DE PLANILLAS DE DESCUENTOS**

El encargado del proceso, procederá a emitir y firmar la nómina de descuento por licencias médicas rechazadas o reducidas que no se encuentren dentro del plazo definido de apelación y remitirá dicho movimiento al departamento de remuneraciones.

Según lo expuesto por ambas municipalidades esta parte del proceso tampoco es llevada a cabo, ya que no se realizan los descuentos pertinentes a los funcionarios que les rechazan o reducen las licencias, ni siquiera a los funcionarios a los cuales ya se les pago su remuneración completa y se les rechazo una licencia, le gestionan la devolución de esos subsidios hacia la municipalidad.

## **DIAGRAMA DE FLUJO N° 3 “PROCEDIMIENTO DE COBRO DE LICENCIAS MÉDICAS”**

### **Objetivo**

El departamento de personal deberá velar por salvaguardar los recursos financieros asociados al recupero de licencias médicas, mediante el establecimiento de un procedimiento de cobro de las mismas. La función de cobro no radica solamente en obtener la recuperación de los pagos de todas las licencias autorizadas, sino que también la de obtener la recuperación de aquellas licencias rechazadas o reducidas, ya sea mediante la inducción al trabajador para que proceda al apelar la resolución o a ejercer las acciones de cobro mediante el descuento a través del proceso de remuneraciones.

Dentro de las consideraciones que deben tener lugar se encuentran:

- a) Toda licencia tramitada deberá mantener un estado ya previamente definido en el módulo de licencias médicas.
- b) Se deberá revisar continuamente los estados de las licencias médicas en los sitios WEB correspondientes de cada institución, para verificar aquellas pendientes de pago.

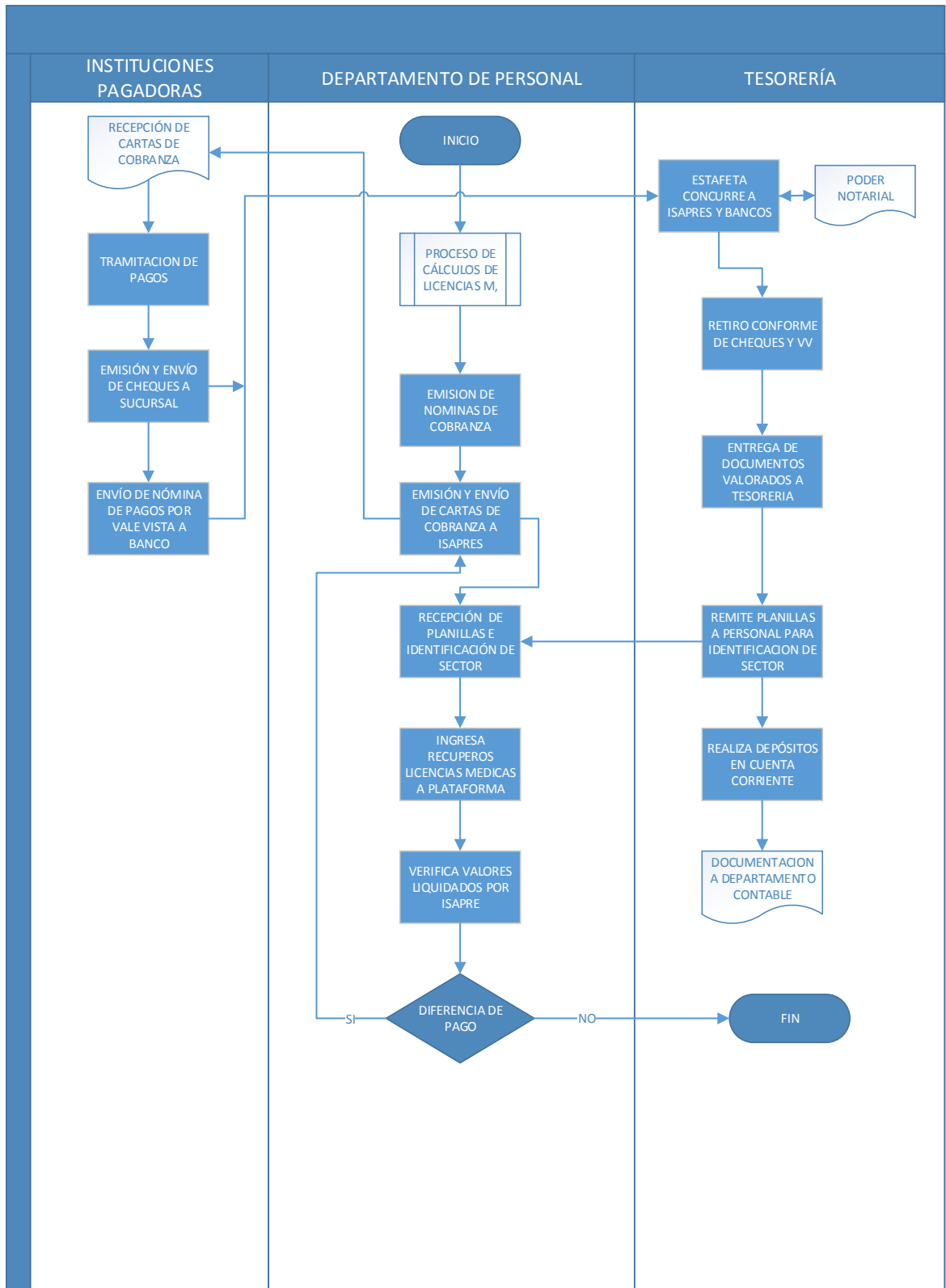


Ilustración 7: Diagrama de Flujo N°3, según resultados obtenidos en ambas municipalidades.

Fuente: Humax Consultores.

## **DESCRIPCIÓN DEL DIAGRAMA DE FLUJO**

### **DIAGRAMA DE FLUJO N° 3 “PROCEDIMIENTO DE COBRO DE LICENCIAS MÉDICAS”**

#### **➤ PROCESO DE CALCULO DE LICENCIA MÉDICA**

El encargado del proceso de licencias médicas al momento de ingresarlas al módulo, esta plataforma realiza el cálculo del subsidio que será devuelto por la entidad correspondiente. Pero es en este momento de la etapa donde el funcionario debe efectuar el cálculo valorizando de esta manera la licencia por cobrar y así comprobar el cálculo entregado por el sistema.

#### **➤ EMISIÓN DE NOMINAS DE COBRANZA**

Una vez registrada la totalidad de las licencias médicas tramitadas y posteriormente generado la valorización de las mismas y considerando que se ha ingresado las posibles recuperaciones, el encargado del departamento de personal deberá generar las nominas de cobranza del mes.

#### **➤ EMISIÓN Y ENVIO DE CARTAS DE COBRANZAS A ISAPRES Y CAJA DE COMPENSACIÓN**

Una vez emitidas las nóminas de cobranzas el encargado del proceso de cobro del subsidio deberá remitir las cartas de cobranza a las distintas instituciones las cuales deberán firmar una copia de la carta una vez recibida adjunta a la licencia médica pendiente de cobro.

#### **➤ RECEPCIÓN DE CARTAS DE COBRANZA**

Las Isapres y la Caja de Compensación reciben las cartas de cobranza emitida por la municipalidad y la procesara en sus sistemas informáticos.

➤ **TRAMITACIÓN DE PAGOS**

Las instituciones de salud correspondientes durante los primeros días del mes deberán ejecutar el proceso de validación y pago de las licencias médicas.

➤ **EMISIÓN Y ENVIO DE CHEQUES A SUCURSALES**

Las Isapres y CCAF procederán a dar curso al pago de aquellas licencias autorizadas, emitiendo los respectivos cheques y vales vistas, los que serán remitidos las sucursales de las Isapres y CCAF correspondientes del empleador.

➤ **CONCURRENCIA A ISAPRES CAJA DE COMPENSACIÓN Y BANCOS Y RETIRO CONFORME DE PAGOS.**

En este proceso es el estafeta municipal el que se encuentra autorizado mediante poder notarial, para poder retirar en las distintas Isapres y CCAF los cheques de pago, así como también concurrirá al banco a retirar vales vistas. Esto se debe realizar por lo menos una vez por semana hasta el último día de pago.

➤ **ENTREGA DE DOCUMENTOS A TESORERIAS**

Retirado los documentos valorados, el estafeta deberá remitirlos al departamento de Tesorería donde se registran los documentos recibidos mediante registro.

➤ **ENVIO DE PLANILLA A PERSONAL PARA IDENTIFICACIÓN DE ÁREA**

Tesorería deberá entregar al departamento de personal una copia de las planillas de pago, adjuntando los documentos retirados por el estafeta municipal, para que estos identifiquen a la que pertenecen.

➤ **DEPOSITOS ES CUENTA CORRIENTE**

Una vez recibidas las planillas los cheques y vale vista Tesorería procederá a efectuar el depósito de los cheques y vales vistas en la cuenta corriente pertinente.

➤ **CONTABILIZACION DE INGRESOS**

El departamento de tesorería deberá contabilizar en sistema contable las transacciones depositadas en las cuenta corrientes respectivas.

➤ **INGRESO DE RECUPERO DE LICENCIAS MÉDICAS**

El encargado del proceso de licencias médicas del departamento de personal deberá ingresar plataforma las licencias recuperadas, cambiando el estado a “licencia pagada”

➤ **VERIFICACIÓN DE VALORES LIQUIDADOS POR ISAPRES O CCAF**

En esta parte del proceso se deben cotejar los valores registrados en las nóminas de cobranza con el monto efectivamente recuperado, si existen deferencias a favor del empleador, encargados de cobranza deberán emitir una nueva carta a las instituciones de salud correspondiente.

Se debe destacar que esta parte del proceso no es llevada a cabo en su totalidad por parte de ambas municipalidades, solo retiran en forma periódica los documentos en las instituciones correspondientes para luego entregarlos a tesorería para que realice los depósitos y contabilizaciones de las transacciones ya mencionadas.

En el siguiente Diagrama de Flujo se aprecia el procedimiento de ambas municipalidades.

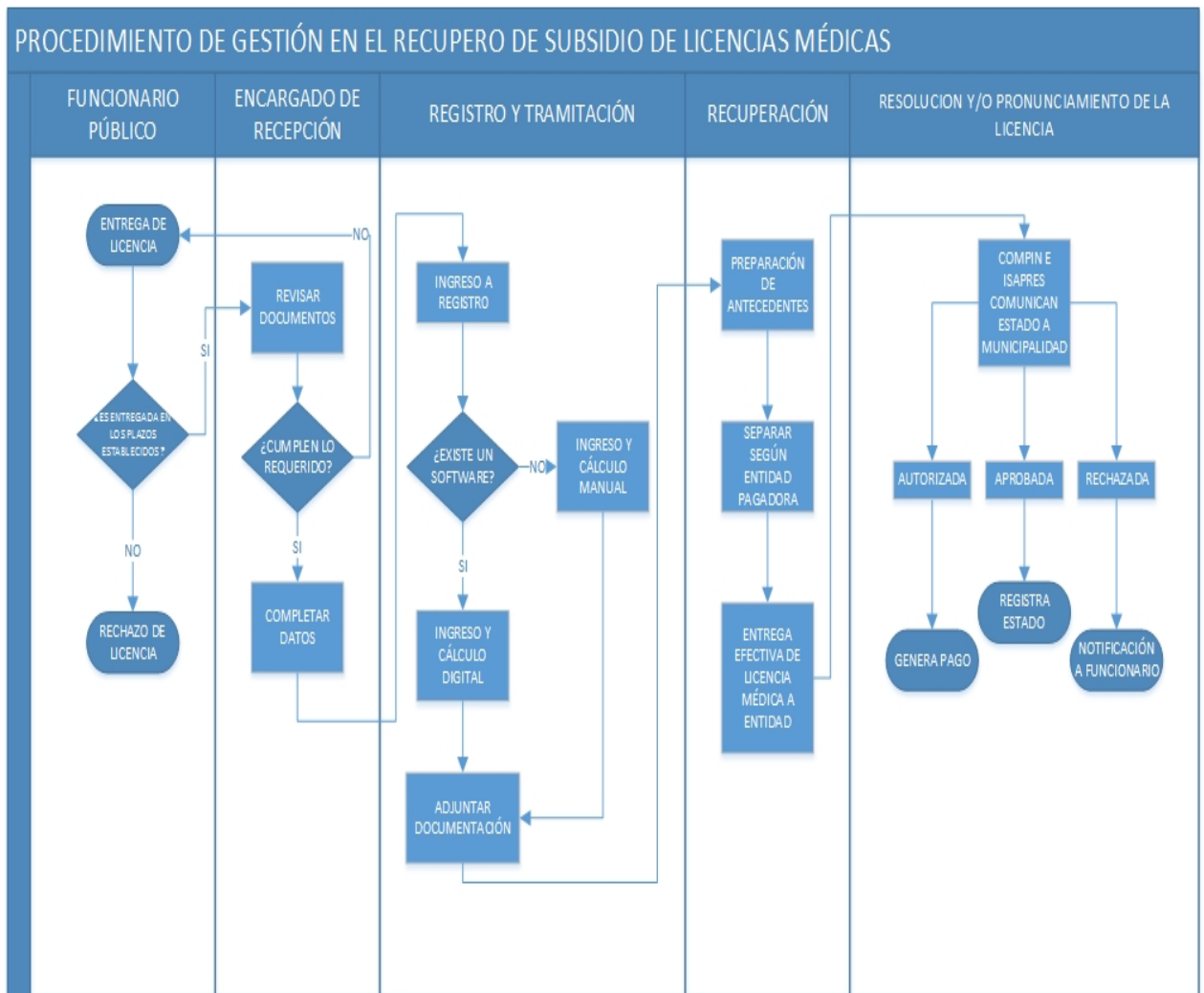


Ilustración 8: Diagrama de Flujo, según resultados obtenidos en ambas municipalidades.

Fuente: Elaboración Propia.

Como muestra el diagrama de flujo los procesos de Seguimiento de las licencias y el cobro de los subsidios generados por estas, son los que no se están llevando a cabo, demostrando así la principal debilidad del procedimiento y en donde no se está logrando recuperar una gran cantidad de subsidios.

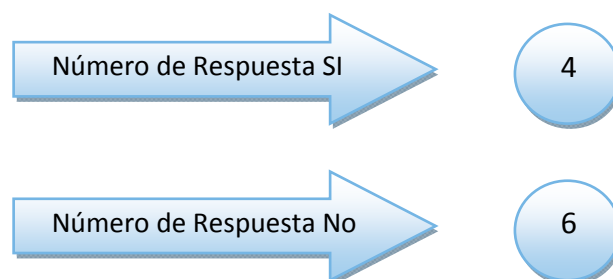
Como antecedente cabe mencionar que no solo en este servicio público se genera esta problemática, según el portal de Radio Biobío en 2012 "...La Contraloría General de la República ordenó descontar dineros por concepto de licencias médicas a funcionarios y profesionales del Hospital Regional de Valdivia, correspondientes al período 2008-2010.



Todo comenzó luego de un informe del organismo contralor en un ordinario fechado el 20 de abril del 2011, para la recuperación de subsidios de licencias médicas y que en el hospital afecta a 250 personas en total. La Contraloría se cuestionó por qué el Servicio de Salud no realizó los descuentos de las Licencias rechazadas por el COMPIN. Esto se habría debido, como lo indicó el dirigente de la Fenpruss Valdivia, Dino Rosinelli, porque las notificaciones no habrían llegado a los afectados”. Esta cita es una de las más relevantes, con respecto a la principal debilidad del proceso, ya que aquí se puede evidenciar que debido a la débil gestión del Servicio de Salud, no se realizaron los descuentos de las licencias rechazadas a las personas involucradas, generando las consecuencias citadas.

**6.1.3** A continuación se presentarán los resultados obtenidos de la lista de cotejo (ver Anexo 3), que busca verificar el nivel de conocimiento de las normas legales y reglamentarias que regulan el proceso de recuperación por concepto de licencias médicas y aplicación de las mismas.

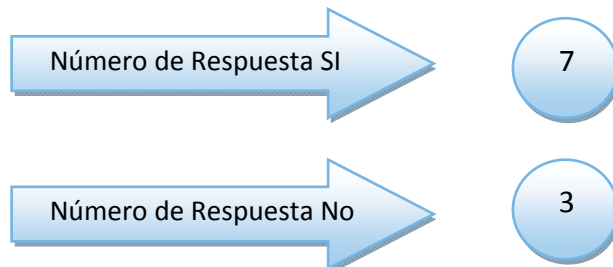
### **Ilustre Municipalidad de Olmué.**



*Ilustración 9: Grado de Conocimiento y aplicación Legal, según lista de cotejo, relacionado con el recupero de subsidios de Licencias Médicas de la Ilustre Municipalidad de Olmué.*

*Fuente: Elaboración Propia.*

## Ilustre Municipalidad de Limache.



*Ilustración 10: Grado de Conocimiento y aplicación Legal, según lista de cotejo, relacionado con el recupero de subsidios de Licencias Médicas, de la Ilustre Municipalidad de Limache.*

*Fuente: Elaboración Propia.*

La herramienta de evaluación contempló 10 preguntas, las cuales representan el conocimiento legal y normativa vigente. El número de respuestas "SI" nos indica que aplica y conoce la normativa vigente. De lo contrario encontraremos la respuesta "NO". (Esto debido a que las preguntas de la lista de cotejo fueron realizadas para que fueran contestadas positivamente, si tal conocimiento existía por ende aplicado).

La ley 18.889, en su artículo 5° señala que las instituciones de salud obligadas a pagar el subsidio por incapacidad laboral, deberán hacerlo "dentro de los diez primeros días del mes siguiente que se hubiese gestionado el cobro (por parte del servicio o unidad empleadora). Las cantidades que no se paguen oportunamente, se reajustarán en el mismo porcentaje en que hubiera variado el índice de precios al consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, entre el mes anterior a aquel en que debió efectuarse el pago y el precedente a aquel en que efectivamente se realice y devengarán interés corriente."

De acuerdo a lo anterior, y a la lista de cotejo aplicada se hizo notar que una de nuestras entidades en estudio, específicamente la Ilustre Municipalidad de Olmué, no aplicaba los intereses, cuando ésta recibía el pago fuera de plazo. Perdiendo así, la posibilidad de aumentar sus recursos, que se entienden siempre son escasos.

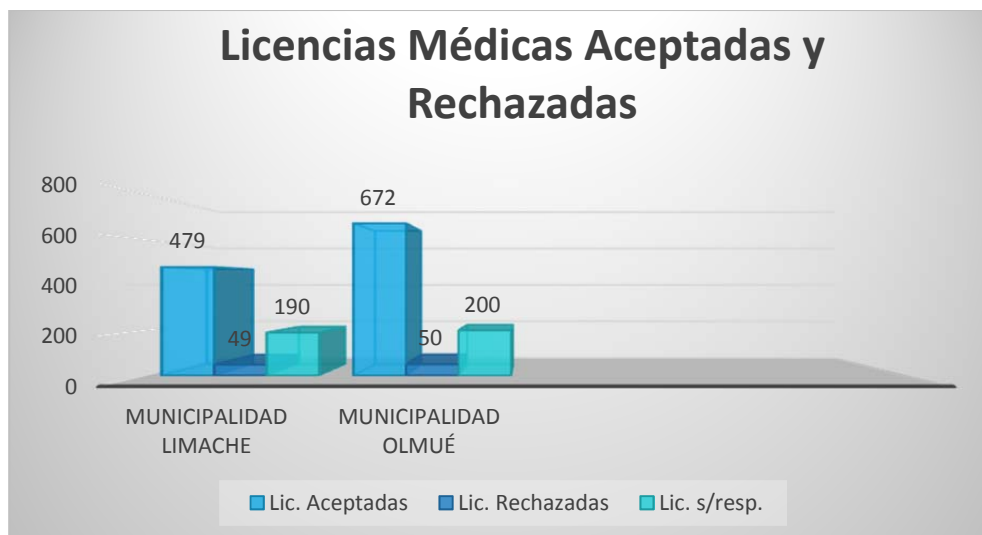
Dictamen N° 60.068 de la Contraloría General de la República, indica que los funcionarios que presenten licencias médicas y éstas fueren rechazadas por el COMPIN, deberán devolver la remuneración recibida por tal concepto o será retenido el pago por la empleadora. Ambas municipalidades señalan que este dictamen no se aplica a pesar de ser conocido, ya que la aplicación del anterior, genera un clima laboral de tensión, pues entran en juego los comités de bienestar.

Mediante la lista de cotejo, se pudo determinar que ambas Municipalidades, conocen totalmente su derecho a recibir el monto del subsidio por licencias médicas tramitadas, cuando ésta sea aceptada y autorizada. Además que por ningún motivo el pago de la licencia médica puede ser compensado por deudas previsionales. Circular N°145, emitida por la Superintendencia de Fondos y Seguros Previsionales.

Además el plazo de prescripción para solicitar las devoluciones de los organismos públicos por licencias médicas de sus empleados conforme al artículo 155 del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de salud es de 6 meses, cuando la devolución deban hacerla los servicios de salud cuando sean trabajadores de dicha entidad. Cuando las devoluciones del subsidio por incapacidad laboral la deban hacer las instituciones de salud previsual y las cajas de compensación y a falta de una norma especial para éstas. La Superintendencia de Salud, determino el plazo a aplicar según lo establecido en el artículo 2515 del código civil, es decir 5 años retroactivos. Dato no conocido ni aplicado por la Ilustre Municipalidad de Olmué, y concluyendo así que la anterior, posee un nivel más bajo de conocimiento y aplicación del aspecto legal. Situación que podría ser explicada por la falta de experiencia en realizar tal proceso de recupero de subsidios de licencias médicas. Información recogida por la entrevista inicial, donde se explica que el período 2014, será el primer año en que se someterán al proceso para el recupero de licencias médicas.

- Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública (Ver Anexo 4 y 5) nos entrega la siguiente información.

N° de Licencias	Ilustre Municipalidad de Limache	Ilustre Municipalidad de Olmué
Aceptadas	479	672
Rechazadas	49	50
Sin respuesta	190	200
<b>Presentadas período 2014</b>	<b>718</b>	<b>922</b>



*Ilustración 11: Distribución de Licencias Médicas período 2014, según datos obtenidos a través del portal Chile Transparente.*

*Fuente: Elaboración Propia*

La obtención de datos como, número de licencias presentadas, número de licencias aceptadas, número de licencias rechazadas, se realizó por medio de solicitud de datos a través del el portal de chile trasparente (Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública), para determinar la distribución, de las licencias médicas en el

período 2014. Las aceptadas y Autorizadas por el COMPIN fueron pagadas una vez realizado el proceso de recupero de subsidios por licencias médicas por cada Municipalidad en estudio. Las Rechazadas, corresponden a aquellas que a pesar de realizar la tramitación para el recupero del subsidio por concepto de licencias médicas no se recibió el subsidio. Ya sea por motivos de orden Jurídico, orden Administrativo u orden Médico.

En lo que respecta a las licencias médicas sin respuesta se puede mencionar, que las municipalidades no llevan un registro de las licencias de las que no han recibido respuesta de pago o rechazo, perdiendo la Oportunidad de recuperar subsidios de incapacidad laboral, ya sea por medio de apelaciones de sus empleados o por sus propias gestiones de recupero en períodos posteriores (antes de 5 años retroactivos de presentada la licencia médica o 6 meses según corresponda).

También en este punto cabe mencionar que muchas de las licencias presentadas, pertenecen en reiteradas oportunidades a un solo empleado, y no se ha tenido en cuenta la Ley 18.834, especificarte en su articulado 140, donde se mencionan las causales de despido a las que se podría someter una persona por incumplimiento a las disposiciones mencionadas, en este caso salud incompatible con el cargo que se desempeña o declaración de irrecuperabilidad del empleado.

Si colocamos énfasis en la cantidad de personal a cargo de ambas municipalidades, contemplando el universo (área salud, educación y municipal) y el porcentaje de licencias médicas presentadas por los funcionarios. Los montos recuperados por conceptos de licencias médicas resultan relevantes. Se puede mencionar que la Ilustre Municipalidad de Limache en el período 2014, recupero un monto \$115.301.361 y la Ilustre Municipalidad de Olmue \$ 162.399.322, y si existiera un manual de procedimiento o un patrón a seguir estratégicamente, para no perder el subsidio de incapacidad laboral de ninguna Licencia presentada por los empleados. Los recursos económicos administrados por las municipalidades crecerían considerablemente.

## 7. CONCLUSIONES

En relación a los objetivos planteados en este trabajo de investigación y a los datos, y valores obtenidos según los instrumentos de análisis se puede concluir.

Con la sola existencia de un marco legal relacionado con licencias médicas, no asegura que el recupero de los subsidios de licencias médicas sea eficiente, se debe manejar y poner en práctica cada circular, ley o norma relacionada con el tema. Además, se debe tener en cuenta y especial cuidado que la normativa vigente no ha correspondido a solo una institución interventora, cada una se ha pronunciado en el tema.

En relación a lo anterior, la omisión de las mismas ha dejado en desventaja la situación económica de las instituciones en estudio, ya que el desconocimiento tan básico como, tener el derecho a recuperar subsidios por licencias médicas de períodos anteriores, y que estos generen intereses a favor de los servicios o instituciones empleadoras, manera que suple el gasto que estas tienen al entregar la remuneración integra cuando el empleado goce de licencia médica. Además, no se ha tomado en cuenta que las licencias presentadas por un empleado en un período de 6 meses continuos o discontinuos en un lapso no superior a los 2 últimos años en que el empleado se ha mantenido en su cargo, puede causarle el despido, si esta medida se tomara en cuenta se reducirían el número de licencias reiterativas. Esta situación es reglamentada por ende debe ser cumplida.

El proceso de gestión adoptado por cada una de las instituciones en estudio, se ha basado en la costumbre y experiencia adquirida a través del tiempo, dejando en evidencia que en ambas entidades el proceso que llevan no es el mismo y no entrega los resultados esperados por estas, demostrado por la falta de procesos establecidos para el recupero de subsidios de licencias médicas.

Se evidencia que en ambas municipalidades no se realizan seguimiento a las licencias tramitadas, las resoluciones llegan semanalmente a las municipalidades pero no se cotejan con las que fueron entregadas por parte de la municipalidad a la institución de

salud correspondiente, cabe destacar que este seguimiento se puede realizar por medio de las páginas WEB de cada institución donde se informan las resoluciones de las licencias tramitadas.

Otra parte del proceso y una de las más importantes que no es gestionada por parte del personal responsable de este es el cobro de los subsidios generados por licencias médicas, una vez tramitadas las licencias, solo retiran los cheques y vales vistas de manera semanal, sin llevar un control de cuales deberían ser las licencias que están pendiente de cobro y en proceso de pago. Esto causa una confusión y desorden con respecto a si fueron pagadas o no las licencias que han sido tramitadas.

Y finalmente pero no menos importante es que a causa del desconocimiento y falta de capacitación de sus funcionarios, además aclarando que este tipo de proceso lleva años realizándose de la misma manera, no se realiza el descuento en las remuneraciones a los funcionarios que les fueron rechazadas sus licencias así como tampoco gestionan la devolución de los subsidios ya pagados a los funcionarios en sus remuneraciones, los cuales también les fueron rechazadas sus licencias.

Si debemos evaluar el desempeño del proceso la institución que ha sido más eficiente es la Ilustre Municipalidad de Limache, debido a la experiencia en el proceso que ellos adoptaron para el recupero de subsidios de licencias médicas de sus trabajadores, ya que por medio de la información entregada nos queda demostrado que es en esta institución donde la gestión del proceso se ha desarrollado de manera más completa. Además de colocar al tanto también de las obligaciones de éstos en cuanto al proceso.

Se deja este estudio abierto para proponer una propuesta de trabajo para hacer más eficiente el trabajo de recepción, tramitación y finalmente recupero de subsidios de licencias médicas, ya que ambas instituciones están dispuestas a recibir esta propuesta y así poder mejorar la gestión del proceso en estudio.

## 8. BIBLIOGRAFÍA

- Estatuto Administrativo DFL N° 338 de 1960

<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=5469>

- Ley N° 18.196 (Publicada en el Diario Oficial N° 31.453, de 29 de Diciembre de 1982) MINISTERIO DE HACIENDA NORMAS COMPLEMENTARIAS DE ADMINISTRACION FINANCIERA, PERSONAL Y DE INCIDENCIA PRESUPUESTARIA

<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=29617>

- Decreto Fuerza de Ley N° 440 de 1978

<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=4252>

- Ley N° 18.899 MINISTERIO DE HACIENDA NORMAS COMPLEMENTARIAS DE ADMINISTRACION FINANCIERA, PERSONAL Y DE INCIDENCIA PRESUPUESTARIA

<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30271>

- Circular N° 56915 del 16 octubre de 2009 Contraloría General de la Republica

<http://www.contraloria.cl/LegisJuri/DictamenesGeneralesMunicipales.nsf/DetalleDictamen?OpenForm&UNID=DA927B160F15316584257658005218CB>

- Artículo 155 del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud

<http://transparencia.redsalud.gov.cl/transparencia/public/seremi2/DFL1-2005.pdf>

- Artículo 2515 Código Civil

<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=172986>



- Circular N° 145 Superintendencia de Salud, Marzo 2011  
<http://www.supersalud.gob.cl/normativa/571/w3-article-6851.html>
- Decreto Fuerza de Ley N°1 año 2005 Artículo 185  
[http://www.supersalud.gob.cl/normativa/571/articles-2621\\_recurso\\_1.pdf](http://www.supersalud.gob.cl/normativa/571/articles-2621_recurso_1.pdf)
- Dictamen N° 34105, de 23 de junio de 2010  
<http://contraloria-general-republica.vlex.cl/vid/-238619454>
- Dictamen N°60.068 del 29 de Octubre de 2009, de La Contraloría General de la República  
<http://www.contraloria.cl/LegisJuri/DictamenesGeneralesMunicipales.nsf/DetalleDictamen?OpenForm&UNID=AA90DDFEA5F3AC7184257662007038EF>
- Ley 18.834, Artículo 12 del 23/09/1989.  
<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30210>
- Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez “Compín”  
<http://www.infocompin.cl/>
- Ministerio de Salud  
<http://web.minsal.cl/>
- Fondo Nacional de Salud “Fonasa”  
<https://www.fonasa.cl/site/edic/base/port/asegurados.html>
- Contraloría General de la Republica  
[http://www.contraloria.cl/NewPortal2/portal2/appmanager/portalCGR/v3ESP?\\_nfpb=true&\\_pageLabel=P18200239681286226265111](http://www.contraloria.cl/NewPortal2/portal2/appmanager/portalCGR/v3ESP?_nfpb=true&_pageLabel=P18200239681286226265111)

- Superintendencia de Seguridad Social  
<http://www.suseso.gob.cl/credito/index.html>
- Manual de Procedimientos de Licencias Médicas Humax Consultores de 2013.-
- Grandes Pymes  
<http://www.grandespymes.com.ar/2013/05/04/vision-sistemica-del-control-de-gestion-3/>
- Biblioteca del congreso Nacional de Chile  
<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30210>  
LEY 18.834 Aprueba Estatuto Administrativo de 1989.
- Biblioteca del congreso Nacional de Chile  
<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30256>  
LEY 18.883 Aprueba Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales de 1989.
- Profesor Guillermo Patricio Rebolledo Sánchez. (2014). Visión Sistémica del Control de Gestión. 2014, de Grandes Pymes Sitio web: <http://www.grandespymes.com.ar/2013/05/04/vision-sistemica-del-control-de-gestion-3/>
- Gabriela Sandoval. (23/10/2013). Rechazo de Licencias Médicas en FONASA sube a 13% y equipara cifra de las ISAPRES. La Tercera, web.
- Dr. Juan Corail. (6/09/2014). Las Licencias Médicas en Chile – 2014: ¡Una aberración!. De PiensaChile.com Sitio web: <http://piensachile.com/2014/09/las-licencias-medicas-en-chile-2014-una-aberracion/>

- Daniel Medina. (8/06/2012). Contraloría ordenó descontar dineros por Licencias médicas a profesionales de Hospital de Valdivia. De Biobiochile.cl Sitio web: <http://www.biobiochile.cl/2012/06/08/contraloria-ordeno-descontar-dineros-por-licencias-medicas-a-profesionales-de-hospital-de-valdivia.shtml>
- Medipass. (2014). Pago rápido y eficiente gracias a la Licencia Médica Electrónica (LME). 2014, de Medipass Sitio web: <http://www.medipass.cl/WebPublic/vitacura/item/48-pago-rapido-licencia-medica-electronica.html>
- El Mercurio (12/08/2014). Aumento y gestión de Licencias Médicas. 2014, de El Mercurio Blogs Sitio web: <http://www.elmercurio.com/blogs/2014/08/12/24292/Aumento-y-gestion-de-licencias-medicas.aspx>
- Daniel Medina. (24/06/2014). Ordenan intervención a las COMPIN por aumento en rechazos de Licencias Médicas. 2014, de Biobiochile.cl Sitio web: <http://www.biobiochile.cl/2014/06/24/ordenan-intervencion-a-las-compin-por-aumento-en-rechazos-de-licencias-medicas.shtml>
- Cchc. (17/06/2013). Empleados públicos con Licencias crecieron un 28% en 2012 y gasto aumentó \$12 mil millones. 2/10/2014, de ciedessweb.cl Sitio web: <http://www.ciedessweb.cl/ciedess/noticias-de-la-seguridad-social/2219-empleados-publicos-con-licencias-crecieron-un-28-en-2012-y-gasto-aumento-12-mil-millones>
- Pía Toro. (24/09). Caso "juezas" lleva al Gobierno a estudiar cambios al postnatal parental. 2/10/2014, de Pulso Sitio web: <http://www.pulso.cl/noticia/economia/economia/2014/09/7-50460-9-caso-juezas-lleva-al-gobierno-a-estudiar-cambios-al-postnatal-parental.shtml>

## 9. ANEXOS

### **ANEXO 1: “ENTREVISTA INICIAL DIRIGIDA A LA PERSONA ENCARGADA DEL PROCESO DE RECUPERACION DE SUBSIDIOS POR CONCEPTO DE LICENCIAS MEDICAS”.**

La presente entrevista, forma parte principal de la Tesis de Titulación y Grado: **“EVALUACION DEL PROCESO DE GESTION EN EL RECUPERO POR SUBSIDIOS DE LICENCIAS MÉDICAS PRESENTADAS POR FUNCIONARIOS REGIDOS POR EL ESTATUTO ADMINISTRATIVO, DE DOS MUNICIPALIDADES DE LA QUINTA REGION DURANTE EL PERÍODO 2014”** *para optar al título de Contador Público Auditor y al Grado Académico: Licenciado en Sistemas de Información y Control de Gestión.*

El objetivo del presente instrumento es obtener información respecto a:

Identificar la función principal del proceso de Recuperación de subsidios de Incapacidad Laboral, en los departamentos de personal municipal, educación y salud de las municipalidades en estudio, mediante entrevistas al encargado del proceso de gestión para el recupero de Subsidios por Licencias Médicas.

La entrevista debe ser contestada desde una perspectiva profesional basándose en su visión o experiencia profesional.

Los antecedentes recopilados serán utilizados solo para fines educacionales.

**Identificación de la entidad y de la persona que responde el cuestionario**

<b>Municipalidad</b>	
<b>Nombre del Encuestado</b>	
<b>Cargo del Encuestado</b>	

Su experiencia en la actividad actual es (marque con una X en el paréntesis)		
< 3 años ( )	Entre 3-5 años ( )	> 5 años ( )

Su experiencia laboral total es: (marque con una X en el paréntesis)		
< 3 años ( )	Entre 3-5 años ( )	> 5 años ( )

Según la experiencia que usted posee en la entidad, responda la siguiente entrevista abierta, con respuestas claras y amplias si desea:

1)	¿Todos los funcionarios bajo la administración municipal se rigen, por el Estatuto Administrativo Municipal?
2)	¿Los mayores ingresos que posee la municipalidad, provienen de?
3)	¿Cuántos funcionarios están bajo el cargo de la administración municipal?
4)	Aproximadamente, ¿Cuántas Licencias Médicas son presentadas anualmente?
5)	¿Los gastos de remuneración de personas que poseen Licencia Médica, se recupera?
6)	¿Cómo solventan las remuneraciones, de las personas que hacen reemplazos?
7)	¿Conoce el Proceso de recepción, tramitación y recupero de subsidios generados por Licencias Médicas?
8)	¿Existe un manual de procedimientos para cumplir óptimamente con este proceso?

9)	¿Está dispuesto a considerar la utilización de un Manual de Procedimientos si este existiera?
10)	¿Cuántas personas se encuentran encargadas de llevar este proceso?
11)	¿El personal encargado está capacitado y conoce sobre el tema?
12)	¿Se lleva algún control de la cantidad de Licencias Médicas tramitadas durante el periodo 2014?
13)	Los subsidios generados durante el periodo 2014 ¿Fueron rescatados del total de las Licencias tramitadas?
14)	¿Existe algún control de las licencias que fueron rechazadas? O de ¿Licencias que no fueron tramitadas?
15)	¿Es de su conocimiento que se pueden recuperar Licencias de años anteriores que no fueron gestionadas para su cobro?

**ANEXO 2: “CUESTIONARIO” DIRIGIDO A LA PERSONA ENCARGADA DEL PROCESO DE RECUPERACION DE SUBSIDIOS POR CONCEPTO DE LICENCIAS MEDICAS”.**

El presente Cuestionario forma parte principal de la Tesis de Titulación y Grado: **“EVALUACION DEL PROCESO DE GESTION EN EL RECUPERO POR SUBSIDIOS DE LICENCIAS MÉDICAS PRESENTADAS POR FUNCIONARIOS REGIDOS POR EL ESTATUTO ADMINISTRATIVO, DE DOS MUNICIPALIDADES DE LA QUINTA REGION DURANTE EL PERÍODO 2014”** *para optar al título de Contador Público Auditor y al Grado Académico: Licenciado en Sistemas de Información y Control de Gestión.*

El objetivo del presente instrumento son obtener información respecto a:

Determinar el proceso de gestión por recupero de Licencias Médicas a través de los resultados obtenidos en las municipalidades en estudio.

Este Cuestionario tiene como objetivo determinar si se cumplen las los procedimientos esenciales en cada etapa del proceso.

El cuestionario debe ser contestado desde una perspectiva profesional basándose en su visión o experiencia profesional.

Los antecedentes recopilados serán utilizados solo para fines educacionales.

**Identificación de la entidad y de la persona que responde el cuestionario**

<b>Municipalidad</b>	
<b>Nombre del Encuestado</b>	
<b>Cargo del Encuestado</b>	

Su experiencia en la actividad actual es (marque con una X en el paréntesis)

< 3 años ( )	Entre 3-5 años ( )	> 5 años ( )
--------------	--------------------	--------------

Su experiencia laboral total es: (marque con una X en el paréntesis)		
< 3 años ( )	Entre 3-5 años ( )	> 5 años ( )

Según la experiencia que usted posee en la entidad, responda con una X en el casillero que corresponda, dejando una observación si esta es necesaria:

ASPECTO QUE SE DESEA EVALUAR	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
<b>1.-PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN</b>			
1.1.- ¿Dentro del área y en el ámbito general existe personal capacidad en el tema de Licencias Médicas?			
1.2.- ¿Las Licencias Médicas son entregadas por parte de los funcionarios en los plazos legales establecidos?			
1.3.- ¿Existe una jefatura correspondiente que reciba las Licencias Médicas de parte de los funcionarios?			



1.4.- ¿Existe alguna persona encargada o designada de ingresar a la base de datos, los datos de las Licencias Médicas de los funcionarios?			
1.5.- ¿Constan con algún software, para hacer recibo de las Licencias Médicas por el medio virtual?			
1.6.- ¿Existe un seguimiento por parte del área, hacia el personal que se encuentra con Licencias Médicas?			
<b>2.- PROCEDIMIENTO DE REGISTRO</b>			
2.1.- Las Licencias Médicas, ¿son registradas por la misma persona que las recibe?			
2.2.- ¿Existe algún software donde sean registradas las Licencias Médicas?			
2.3.- ¿Existe algún manual de procedimientos para guiarse en el llenado y registro de las Licencias Médicas?			

<b>3.- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN Y RECUPERO</b>			
3.1.- El encargado del registro de las Licencias Médicas ¿es el mismo que realiza la tramitación y el recupero de los subsidios?			
3.2.- Luego de recopiladas y registradas las Licencias Médicas ¿son elaboradas planillas de registro para hacer envío de estas al COMPIN o a las ISAPRES correspondientes?			
3.3.- ¿Existe una estafeta municipal encargada de entregar las planillas a las instituciones correspondientes?			
3.4.- La persona encargada de entregar las Licencias Médicas a las instituciones correspondientes, ¿debe hacerlo en un plazo ya estipulado?			
3.5.- Al momento de entregar los libros y planillas ¿éste recibe de parte del COMPIN o ISAPRE algún comprobante de recepción de las Licencias Médicas?			

<p>3.6.- ¿Existe alguna persona que lleve un seguimiento de las Licencias entregadas a las instituciones correspondientes, para conocer si estas fueron aceptadas o rechazadas?</p>			
<p>3.7.- Luego de recibir el estado de las Licencias Médicas, ¿el cobró es realizado por el encargado de cobranzas, del departamento de remuneraciones o finanzas?</p>			
<p>3.8.- ¿Existe alguna cuenta corriente donde se deposite los reembolsos de las Licencias Médicas?</p>			

**ANEXO 3: “LISTA DE COTEJO” DIRIGIDO A LA PERSONA ENCARGADA DEL PROCESO DE RECUPERACION DE SUBSIDIOS POR CONCEPTO DE LICENCIAS MEDICAS”.**

La presente Lista de cotejo forma parte principal de la Tesis de Titulación y Grado: **“EVALUACION DEL PROCESO DE GESTION EN EL RECUPERO POR SUBSIDIOS DE LICENCIAS MÉDICAS PRESENTADAS POR FUNCIONARIOS REGIDOS POR EL ESTATUTO ADMINISTRATIVO, DE DOS MUNICIPALIDADES DE LA QUINTA REGION DURANTE EL PERÍODO 2014”** *para optar al título de Contador Público-Auditor y al Grado Académico: Licenciado en Sistemas de Información y Control de Gestión.*

La aplicación del instrumento busca verificar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que regulan el proceso de recuperación por concepto de Licencias Médicas.

Los antecedentes recopilados serán utilizados solo para fines educacionales.

<b>Municipalidad</b>	
<b>Nombre del entrevistado</b>	
<b>Cargo del entrevistado</b>	

ASPECTOS LEGALES A EVALUAR	SI	NO
1. ¿Conoce el Estatuto Administrativo?		
2. ¿Está enterado que los empleados públicos recibirán su remuneración íntegra cuando efectivamente realicen su trabajo?, salvo que se contemple un día feriado, o el empleado goce de Licencia Médica.		
3. ¿Los funcionarios públicos tienen derecho a un subsidio por Licencias Médicas?		
4. En cuanto a las instituciones de salud, ¿sabe que éstas, están obligadas a restituir el subsidio por Licencias Médicas a las instituciones empleadoras?		
5. Una vez realizado el proceso de recupero de subsidios por licencias médicas ¿Conoce el periodo que tienen las instituciones de previsión y salud para reintegrar el subsidio?,		
6. En cuanto al plazo para recibir los dineros referentes al subsidio. ¿Está enterado que éstos generan interés si son entregados fuera de plazo?		
7. ¿Conoce el periodo de prescripción para realizar la tramitación para el recupero del subsidio de Licencias Médicas, cuando dichas Licencias correspondan a pagar al servicio de salud?		
8. ¿Conoce el periodo de prescripción para realizar la tramitación para el recupero del subsidio de Licencias Médicas, cuando dichas Licencias correspondan a pagar a las instituciones de salud?		
9. ¿Usted está al tanto que las deudas previsionales no se pueden compensar, con el no pago del subsidio por incapacidad laboral de parte de las instituciones obligadas?		
10. Si la Licencia Médica es rechazada, o no autorizada para su pago. ¿sabía que el empleador puede retener el pago de la remuneración íntegra, cuando se goce de licencia médica, y si esta ya fue cancelada puede obligar al empleado a devolverla?		

**ANEXO 4: “INFORMACIÓN SOLICITADA A TRAVES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA” DIRIGIDO A LA PERSONA ENCARGADA DEL PROCESO DE RECUPERACION DE SUBSIDIOS POR CONCEPTO DE LICENCIAS MEDICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE OLMUE”.**

La presente solicitud de información forma parte principal de la Tesis de Titulación y Grado: **“EVALUACION DEL PROCESO DE GESTION EN EL RECUPERO POR SUBSIDIOS DE LICENCIAS MÉDICAS PRESENTADAS POR FUNCIONARIOS REGIDOS POR EL ESTATUTO ADMINISTRATIVO, DE DOS MUNICIPALIDADES DE LA QUINTA REGION DURANTE EL PERÍODO 2014”** *para optar al título de Contador Público-Auditor y al Grado Académico: Licenciado en Sistemas de Información y Control de Gestión.*

La aplicación del instrumento busca obtener datos relacionados con los resultados obtenidos durante el período 2014, del proceso de gestión para el recupero de subsidios por incapacidad laboral.

Municipalidad de Olmué

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LEY DE TRANSPARENCIA

MU190T0000222

Fecha: 13/08/2015 Hora: 11:02:15



1. Contenido de la Solicitud

Nombre y apellidos o razón social: Karla Olivares Lobos

Tipo de persona: Natural

Dirección postal y/o correo electrónico: k.olivares.aud@gmail.com

Nombre de apoderado (si corresponde):

Solicitud realizada: Estimados  
1- Necesito información de la cantidad de personal empleado en el periodo 2014. En las distintas áreas tales como: salud, educación y directamente en la municipalidad.  
2- Además el número de licencias médicas presentadas de las mismas áreas antes mencionadas. Periodo 2014  
3- Monto recuperado por concepto de licencias medicas, en las diversas áreas antes mencionadas. Periodo 2014  
4- Número de licencias rechazadas por concepto de licencias medicas, en las diversas áreas antes mencionadas. Periodo 2014  
5- Número de licencias Aceptadas por concepto de licencias medicas, en las diversas áreas antes mencionadas. Periodo 2014  
6- Nombre del Sistema contable que utilizan

Observaciones: Esta Información solicitada es netamente para fines pedagógicos, La idea es tener una estadística de diversas municipalidades que se evaluarán según el recupero de subsidios de licencias medicas

**ANEXO 5: “INFORMACIÓN SOLICITADA A TRAVES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA” DIRIGIDO A LA PERSONA ENCARGADA DEL PROCESO DE RECUPERACION DE SUBSIDIOS POR CONCEPTO DE LICENCIAS MEDICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMACHE”.**

La presente solicitud de información forma parte principal de la Tesis de Titulación y Grado: **“EVALUACION DEL PROCESO DE GESTION EN EL RECUPERO POR SUBSIDIOS DE LICENCIAS MÉDICAS PRESENTADAS POR FUNCIONARIOS REGIDOS POR EL ESTATUTO ADMINISTRATIVO, DE DOS MUNICIPALIDADES DE LA QUINTA REGION DURANTE EL PERÍODO 2014”** *para optar al título de Contador Público-Auditor y al Grado Académico: Licenciado en Sistemas de Información y Control de Gestión.*

La aplicación del instrumento busca obtener datos relacionados con los resultados obtenidos durante al período 2014, del proceso de gestión para el recupero de subsidios por incapacidad laboral.



Municipalidad de Limache

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LEY DE TRANSPARENCIA

**MU139T0000069**

Fecha: 13/08/2015 Hora: 11:06:07



**1. Contenido de la Solicitud**

**Nombre y apellidos o razón social:** Karla Olivares Lobos  
**Tipo de persona:** Natural  
**Dirección postal y/o correo electrónico:** k.olivares.aud@gmail.com







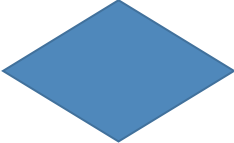

**Nombre de apoderado (si corresponde):**

**Solicitud realizada:** Estimados

- 1- Necesito información de la cantidad de personal empleado en el período 2014. En las distintas áreas tales como: salud, educación y directamente en la municipalidad.
- 2- Además el número de licencias médicas presentadas de las mismas áreas antes mencionadas. Período 2014
- 3- Monto recuperado por concepto de licencias medicas, en las diversas áreas antes mencionadas. Período 2014
- 4- Número de licencias rechazadas por concepto de licencias medicas, en las diversas áreas antes mencionadas. Período 2014
- 5- Número de licencias Aceptadas por concepto de licencias medicas, en las diversas áreas antes mencionadas. Período 2014
- 6- Nombre del Sistema contable que utilizan

**Observaciones:** Esta Información solicitada es netamente para fines pedagógicos. La idea es tener una estadística de diversas municipalidades que se evaluarán según el recupero de subsidios de licencias medicas

**ANEXO 6: “SIMBOLOGIA DIAGRAMAS DE FLUJO”.**

	<p>Conector indica el inicio o fin de un proceso determinado.</p>		<p>Representa la dirección del flujo conectando los distintos símbolos del flujo.</p>
	<p>Representa la realización de una actividad dentro del proceso.</p>		<p>Representa un documento utilizado en el proceso.</p>
	<p>Indica la acción de almacenamiento de datos en una tabla o archivo de datos.</p>		<p>Representa un proceso predefinido previamente en el flujo.</p>
	<p>Representa una decisión o control, respecto de las alternativas en el cumplimiento de una condición dentro del flujo del proceso.</p>	<p>Si/ No</p>	<p>Representa el cumplimiento o no cumplimiento derivado de una condición.</p>
	<p>Representan conexiones de las Direcciones del flujo</p>		

